INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 51/2017
FECHA	23/11/17.					
INSTITUCIÓN	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC 2.					
AUTORIDADES FIRMANTES	GRAL. DIV. OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE, GRAL. BRIG. MILCIADES ROJAS FLEITAS Y TCNEL. DCEM. MIGUEL ANGEL FRANCO.					
Expediente Nº	11.923/16, 12.526/16, Memorándum DNC N° 402/2016.					
CONTRATO Nº	62/2015.					
FECHA CONTRATO	27/07/2015.					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2015.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN SEGUNDA ETAPA". Lotes N° 1 y 9					
EMPRESA	LA LIBERTAD S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	SIMEON SERGIO NOTARIO.					
R.U.C.	80048895-4.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 802.193.450.-					
C.C. N°	CE-12005-15-111075					
MONTO AMPLIADO	12.330.300.-					
C.C. N°	AC-12005-16-23001					
ID LLAMADO Nº	296.155/15.					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC 2** y la firma **LA LIBERTAD S.R.L.** para **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION 2ª ETAPA"**, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2015, ID N° 296.155, Lotes N° 1 y 9.

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La verificación se inició a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, realizada a través del Memorándum DNC N° 391/2016 de fecha 07/10/2016.

1.4. Por Memorándum DNCP/DVC 365/16 de fecha 11/10/2016, se solicita a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, lo siguiente: *"...Conforme a la consulta realizada a la fecha en el SICP, no se visualiza la publicación del contrato y otros documentos, por tanto, se solicita informar si fueron remitidos dichos documentos, y*

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

caso afirmativo favor remitir las copias de todos los antecedentes obrantes a la adjudicación; a los efectos de poder continuar con los trabajos de verificación contractual...".

1.5. Fue remitida la documentación solicitada a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, según Memorándum DNC N° 402/2016 de fecha 13/10/2016 con el siguiente resumen:

- Reporte del SICP: 00 al 02
- Dictamen UOC N° 08/15: 03 al 04
- Resolución N° 152/15: 05
- Resolución N° 151/15: 06 al 07
- Dictamen: 08 al 09
- Pliego de Bases y Condiciones: 10 al 112
- Acta de apertura: 113 al 115
- Acta N° 78/15: 116 al 137
- Cuadro comparativo de oferta: 138 al 154
- Invitaciones cursadas: 155 al 160
- Informe: 161 al 166
- Contrato: 167 al 212
- Adendas al contrato: 213 al 345.

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 601/2016 de fecha 18/10/2016, recibida en fecha 19/10/2016, se le comunica el inicio de la presente verificación a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con copia a la Auditoria Interna Institucional del Comando del Ejército UOC 2, y se solicita la remisión, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos hasta el mes de setiembre del 2016 inclusive.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sr. Jorge Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros específicamente en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requerido en el PBC (estudios de suelo, ensayos del H°, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Plano aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Resolución de la Municipalidad correspondiente que aprueba los planos para la construcción a ser realizada.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.7. En fecha 26/10/2016, a través de Nota UOC N° 835/16 de fecha 25/10/16 recibida como Exp. DNCP N° 11.923/16 con fojas 01 (una), la contratante solicita una prórroga de 5 (cinco) días hábiles.

1.8. Por Nota DNCP/DVC N° 609/2016 de fecha 27/10/2016, recibida en fecha 28/10/16, se le concede la prórroga solicitada en la Nota UOC N° 835/16.

1.9. En fecha 08/11/2016, a través de Nota UOC N° 888/2016 de fecha 07/11/16 recibida como Exp. DNCP N° 12.526/16, la contratante remite parcialmente las documentaciones solicitadas, con fojas 305 (trescientos cinco).

1.10. Por Nota DNCP/DVC Nº 3.381/2016 de fecha 22/11/16, recibida por el Comando del Ejército en fecha 22/11/16, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* del contrato objeto de la presente verificación.

1.11. A través de Nota DNCP N° 686/2017, de fecha 28/06/2017, acusada en fecha 29/06/2017, fue solicitada a la Secretaría del Ambiente —como autoridad competente en materia ambiental—, el parecer legal respecto a lo indicado por el Comando del Ejército con respecto a los documentos que certifican el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

1.12. Por Nota N.G. N° 699, de fecha 09/08/2017, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Exp. N° 7433/17 en fecha 10/08/2017, la Secretaría del Ambiente remitió lo solicitado por Nota DNCP N° 686/17.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC 2** a través de la Nota UOC N° 888/2016 de fecha 07/11/16, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **12.526/16** de fecha 08/11/16, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha 24/11/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

El análisis técnico respectivo se encuentra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 88/2017, que igualmente se anexa al presente y forma parte del mismo.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 27/07/15, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC 2** y la firma **LA LIBERTAD S.R.L.**, por la suma de **Gs. 802.193.450.** Es resultado del llamado a la Contratación por la Vía de la Excepción N° 02/2015 para la *"Construcción de obras militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa"*, Lotes N° 1 y 9.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, objeto del gasto 520 "CONSTRUCCIONES", FF. 10 (Recursos del Tesoro), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC 2** conforme a la Resolución N° 181 cuya fecha 21/07/2015 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **LA LIBERTAD S.R.L.** para la **"Construcción de obras militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa"**, por una suma de **Gs. 802.193.450- (Guaraníes Ochocientos dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 26/08/15 el Código de Contratación (C.C.) CE-12005-15-111075 correspondiente al proceso en verificación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Dr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, el presente contrato firmado entre las partes no se visualiza en el SICP, como se puede ver en la siguiente imagen:

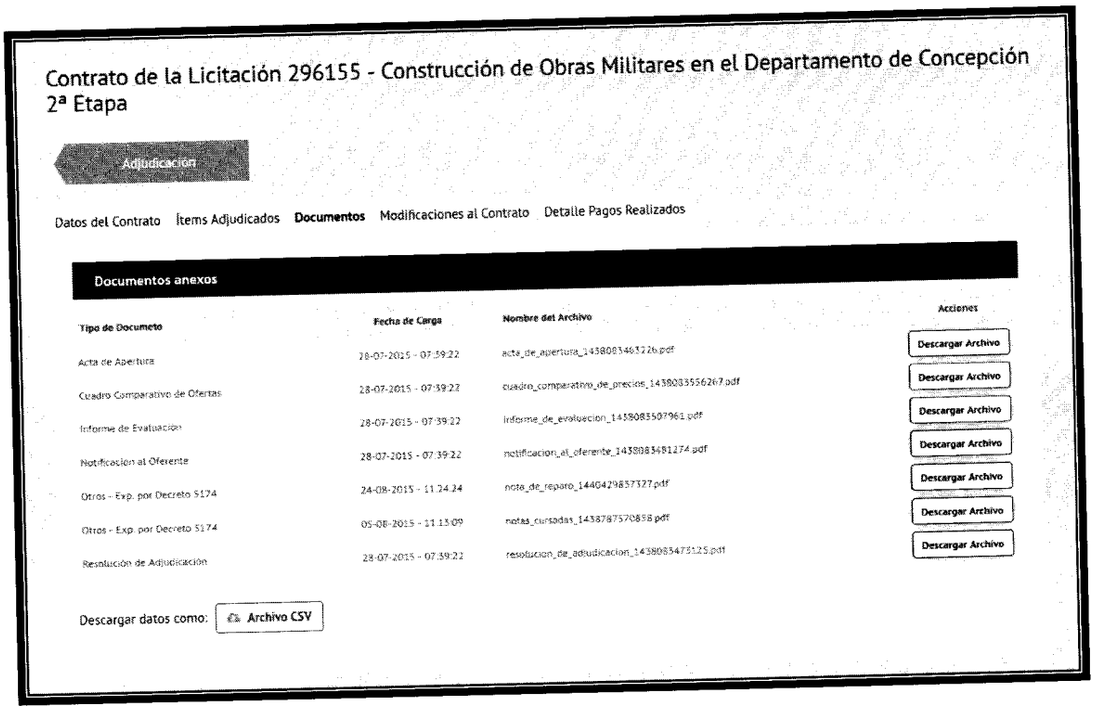

Contrato de la Licitación 296155 - Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | **Documentos** | Modificaciones al Contrato | Detalle Pagos Realizados

Documentos anexos

Tipo de Documeto	Fecha de Carga	Nombre del Archivo	Acciones
Acta de Apertura	28-07-2015 - 07:39:22	acta_de_apertura_1438083463226.pdf	Descargar Archivo
Cuadro Comparativo de Ofertas	28-07-2015 - 07:39:22	cuadro_comparativo_de_precios_1438083556267.pdf	Descargar Archivo
Informe de Evaluación	28-07-2015 - 07:39:22	informe_de_evaluacion_1438083507961.pdf	Descargar Archivo
Notificación al Oferente	28-07-2015 - 07:39:22	notificacion_al_oferente_1438083481274.pdf	Descargar Archivo
Otros - Exp. por Decreto 5174	24-08-2015 - 11:24:24	nota_de_reparo_1440429857327.pdf	Descargar Archivo
Otros - Exp. por Decreto 5174	05-08-2015 - 11:13:09	notas_cursadas_1438787570858.pdf	Descargar Archivo
Resolución de Adjudicación	28-07-2015 - 07:39:22	resolucion_de_adjudicacion_1438083475125.pdf	Descargar Archivo

Descargar datos como: Archivo CSV

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 27/07/2015 con el siguiente:

Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, por relación a la CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, para el COMANDO DEL EJERCITO – UNIDAD COMPONENTE COMANDO DE INGENIERIA, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: "*...**7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL:** 7.1. La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.*

7.2 Periodo de Construcción El plazo de ejecución de la obra será de Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del inicio de la Obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Jurto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7.3 El CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se firme el Acta de Inicio de Obra, y deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prorroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.

7.4 Si por responsabilidad de la CONTRATANTE no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerara como inicio de la obra el día en que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército puso a disposición del CONTRATISTA el local para inicio de los trabajos.

7.5 La CONTRATISTA se obliga expresamente a realizar el cien por ciento (100%) de la obra previstas en el presente contrato, dentro del plazo previsto en el presente contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

7.6 Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual la obra deberá ser entregada en forma definitiva a la CONTRATANTE, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

7.7 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicara a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de las autoridades competentes. (b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto y solicitado por el Contratista; y; (c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista.

7.8 Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que este ha dejado de cumplir el Contrato y la CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda.

7.9 Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en el Acta de Recepción Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras...".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4. ORDEN DE INICIO

Se adjuntó Nota[1] de fecha 03/08/2015, por medio del cual la Contratante solicitó al Contratista su presencia en la zona de obras en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles desde la recepción de dicha nota, a fin de dar inicio a los trabajos, previa firma del Acta de Inicio de obras, conforme Clausula Séptima del Contrato.

La Nota antes mencionada no se posee fecha, ni firma de acuse del Contratista, desconociéndose la fecha de recepción de dicho documento, como se puede ver a continuación:

EJERCITO PARAGUAYO
COMANDO DE INGENIERIA
DIV. ADM. Y FINANZAS

Asunción, 3 de Agosto de 2015

SEÑORES
LA LIBERTAD S.R.L.
R.U.C: 80048895-4
DIRECCION: MCAL ESTIGARRIBIA e/USHER RIOS
CIUDAD: FERNANDO DE LA MORA
TELEF: 021-3237445 - 0971-282201
CORREO ELECTRONICO: lalibertadsrl@gmail.com

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en representación del Comando de Ingeniería del Ejercito, en relación al compromiso asumido de común acuerdo por Contrato N° 62/2015 subscripto entre la Empresa y el Comando del Ejercito – Comando de Ingeniería, por la cual se contrata los servicios para la ***Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa,*** *para la futura sede del Batallón de Ingeniería N° 3.*

En tal sentido, solicito tengan a bien presentarse a la zona de Obras con los parámetros mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la presente, a fin de dar inicio a los trabajos previa firma del Acta de inicio de Obra tal cual lo estipula la Clausula Séptima: Plazo Contractual, en su punto ***7.3 " El CONTRATISTA comenzara los trabajos en cuanto se firme el Acta de inicio de Obra, y deberá terminar conforme el cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, mas los eventuales tiempos de prorroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato"***

Sin otro particular, me despido muy atentamente.-

LA LIBERTAD S.R.L.
Rodrigo Contreras

MIGUEL ANGEL FRANCO LOPEZ
TCNEL. DCEM GIRADOR COMINGE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO MANUEL MORINIGO UNZAR
TCNEL. DCEM GIRADOR COMINGE

00150

Por otra parte, en el Acta de Inicio de Obras[2] se deja constancia que en fecha 23 de octubre del año 2015, se hizo entrega del sitio de obras al Contratista, como se puede ver a continuación:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Foja N° 180 del Exp. 12.526/16.-
[2] Foja N° 181 del Exp. 12.526/16.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ACTA DE INICIO DE OBRAS

REFERENCIA : **CONTRATO N° 62/2015 - PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – 2ª ETAPA".-**

UBICACION : **ARROYITO – DISTRITO DE HORQUETA.**
DEPARTAMENTO : CONCEPCIÓN.

En el Distrito de Horqueta, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las diez horas se constituyen por una parte el **TCnel DCEM Ing E/M ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ PATIÑO, Director de Obras del COMINGE, , la Stte Ing C/M LUZ JORGINA LEDEZMA ACOSTA, Jefe de Fiscalización de Obras,** y el **Sr. SIMEON SERGIO NOTARIO** , con C.I.C. N° 194.476, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LA LIBERTAD S.R.L.**, con R.U.C. **N° 80048895-4**, a los efectos de dar inicio a las obras del Contrato N° 62/2015 (27/07/15), en cumplimiento a la Cláusula Cuarta, Item 4.8: Se faculta a la Comisión de Fiscalización de Obras a firmar las Actas de INICIO y de RECEPCIÓN PROVISORIA, así como las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIONES que requiera la ejecución de las obras contratadas, del Contrato de Referencia. ----------

La Contratante (COMINGE), hace entrega a la Contratista (**LA LIBERTAD S.R.L.**), del sitio de obras con todo lo plantado y elevado a los efectos de dar inicio a las obras referidas.----------
---

Siendo las diez horas y treinta minutos, y en prueba de conformidad y nada a agregar se dio por terminado este acto, firmando las personas nominadas al inicio de esta Acta de Inicio de Obras en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

SIMEON SERGIO NOTARIO
LA LIBERTAD S.R.L – Representante

LUZ JORGINA LEDEZMA ACOSTA
STTE Ing C/M – Jefe Fiscalización

LA LIBERTAD S.R.L.

ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ PATIÑO
TCnel DCEM Ing E/M – Director de Obras

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

BERNARDO MANUEL MORINIGO UBIZAR
CNEL DCEM GIRADOR COMINGE

00181

En el libro de obra se dejó constancia del inicio de los trabajos para todos los Lotes en fecha 05/11/2015, corroborándose que por cada Lote se dio apertura a un libro de obras.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra era de 180 (ciento ochenta) días, y habiéndose iniciado los trabajos en fecha 05/11/2015, el plazo de ejecución se extendería hasta el 03/05/2016. Sin embargo, la vigencia del contrato era hasta el 31/12/2015, por lo que se observa que el plazo de ejecución superaba al plazo de vigencia del contrato. Además, superaba el ejercicio fiscal 2015, no siendo fijada la ejecución contractual como plurianual.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Se observan dos Adendas al Contrato publicadas en el SICP y son las siguientes:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contrato de la Licitación 296155 - Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Modificaciones al Contrato** | Detalle Pagos Realizados

Modificaciones al Contrato

Tipo de Modificación	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto	Estado	Acciones
Ampliación de Monto	AC-12005-16-23001	05-10-2016	₲ 12.330.300	Publicado	Detalles de la Modificación
Otras Modificaciones	No Requiere	No Requiere		Publicado	Detalles de la Modificación

ADENDA N° 1 de fecha 30/12/2015.

"...Según se detalla a continuación, y aprobada por disposición de ***LA CONVOCANTE****, según Resolución N° 293 de fecha 22 de Diciembre de 2015. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser Adendado tiene fecha de celebración el 27 de Julio de 2015 y las partes han decidido introducir en el mismo las modificaciones e inclusiones en las Clausulas que se expresan a continuación:*

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7.2 Periodo de Construcción: *El plazo de ejecución de la obra será hasta el 31 de diciembre de 2016.*

CLAUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

10.5 El Contrato *se basara en los precios unitarios cotizados por Ítem los cuales bajo ningún concepto podrán sufrir variaciones; y únicamente incluirá las modificaciones prevista en el* ***Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, en caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra debido a causas propias a la disposición del suelo, causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, cuyos ítems se detallan a continuación:*

Planilla del lote con sus respectivos adicionales

LOTE N° 01 REACTOR ANAEROBICO FLUJO ASCENDENTE DE LODO					
Ítems	**Descripción de los Servicios**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**P. Unitario (IVA Incluido)**	**Precio total (IVA Incluido)**
	VARIOS				
37	Registro Cloacal 0,60 x 0,60 x 0,50 con tapa de H° para Red de Desagüe Cloacal	Un	5,00	546.480	2.732.400
38	Cañería de 150 mm para	Ml	253,00	41.730	9.597.900

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

	distribución de desagüe cloacal, incluye excavación, base de arena lavada y capa de 1 cm de cascotes con mezcla, para Red de Desagüe Cloacal				
	TOTAL DEL LOTE N° 1 SON Gs.				***12.330.300***

TOTAL CONTRATO N° 62 – LA LIBERTAD S.R.L.	*802.193.450 GS.*	
LOTE N° 1: REACTOR ANAEROBICO FLUJO ASCENDENTE DE LODO	***12.330.300***	***12.330.300***
SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS		

TIPO	*PRG.*	*SUBP.*	*PRY*	*SGOG*	*F.F.*	*O.F.*	*DPTO.*	*Unidad Responsable*	*MONTO Gs.*
2	*10*	*07*	*00*	*520*	*10*	*003*	*99*	*COMINCE*	*12.330.300*
TOTAL									***12.330.300***

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES:

*En el **LOTE N° 1** se ha visto la necesidad de ampliar los siguientes trabajos para completar el sistema de desagüe cloacal, el cual debe comunicarse con la planta de tratamiento, de este modo evitar la colmatación de las cámaras sépticas de cada lote:*

- *05 (cinco) Registros Cloacales 0,60x0,60x0,50 con tapa de H° para Red de Desagüe Cloacal*
- *230 ml de Cañería de 150 mm para distribución de desagüe cloacal, incluye excavación, base de arena lavada y capa de 1 cm de cascotes con mezcla, para Red de Desagüe Cloacal.*

SEGUNDA: *Todas las demás clausulas suscritas entre las partes en el Contrato N° 62, celebrado el 27 de Julio de 2015, que no opongan a las modificaciones introducidas en el presente instrumento, se mantienen inalterables, con las modificaciones e inclusiones introducidas en la presente adenda...".*

El Convenio Modificatorio N° 2 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, ajustadas a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 que dispone convenios modificatorios en caso necesario de ampliar o modificar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, siempre que se mantengan los precios unitarios del

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

contrato original, así como en la cláusula 15 de las Condiciones Generales del Contrato respecto al "Aumento del Alcance de las Obras"

ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones a ser implementadas consisten en la incorporación de algunas obras no previstas en el contrato, para lo cual se crean Ítems nuevos…".

ADENDA N° 2 de fecha 26/10/2016.

*"…**CLAUSULA PRIMERA:** La presente Adenda del Contrato se efectúa según establece el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, **expresa:** "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero del informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…". Por consiguiente es aprobada por disposición de **LA CONVOCANTE**, según Resolución N° 140 de fecha 26 de Octubre de 2016. La presente Adenda, se hace mención que el Contrato tiene fecha de celebración el 27 de Julio de 2015, y, las partes han decidido introducir en el mismo las modificaciones e inclusiones de las Clausulas y Sub-Clausulas que se expresan a continuación:*

CLAUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Planillas de los lotes con sus respectivos adicionales

LOTE N° 01 REACTOR ANAEROBICO FLUJO ASCENDENTE DE LODO					
Ítems	***Descripción de los Servicios***	***Unidad de Medida***	***Cant.***	***P. Unitario (IVA Incluido)***	***Precio total (IVA Incluido)***
	TRABAJOS PRELIMINARES				
	REGISTROS				
32	*Provisión e instalación de bomba sumergible de 2 HP y caudal de 1,2 lts por seg.*	*Un*	*-2*	*5.983.490*	*-11.966.980*
32	*Provisión e instalación de*	*Un*	*1*	*11.966.980*	*11.966.980*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Julio Cesar Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

	bomba sumergible de 0,85 HP más tablero ADI 3HP/380 y incluye mano de obra				
	TOTAL DEL LOTE N° 1 SON Gs.				***0***

SEGUNDA: *Todas las demás clausulas y sub-clausulas suscritas entre las partes en el Contrato N° 62, celebrado el 27 de Julio de 2015, que no se opongan a las modificaciones introducidas en el presente instrumento, se mantienen inalterables, con las modificaciones e inclusiones introducidas en la presente adenda.*

Se observa un error en lo que respecta a la Adenda N° 1 donde se pone el monto total de la misma en letras se visualiza que dice "*SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS*" cuando debería ser "*SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL, TRECIENTOS*", se solicita la aclaración a dicho punto, continuación mostramos en imágenes resaltadas:

Planilla del lote con sus respectivos adicionales

LOTE N° 01 REACTOR ANAEROBICO FLUJO ASCENDENTE DE LODO					
Ítems	**Descripción de los Servicios**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**P. Unitario (IVA Incluido)**	**Precio total (IVA Incluido)**
	VARIOS				
37	Registro Cloacal 0,60 x 0,60 x 0,50 con tapa de H° para Red de Desagüe Cloacal	un	5,00	546.480	2.732.400
38	Cañería de 150 mm para distribución de desagüe cloacal, incluye excavación, base de arena lavada y capa de 1 cm de cascotes con mezcla, para Red de Desagüe Cloacal	ml	230,00	41.730	9.597.900
	TOTAL DEL LOTE N° 1 SON Gs-				**12.330.300**

TOTAL CONTRATO N° 62 – LA LIBERTAD S.R.L	**802.193.450 GS.**	
LOTE N° 1 : REACTOR ANAEROBICO FLUJO ASCENDENTE DE LODO	**12.330.300**	**12.330.300**
SON GUARANIES. DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS.-		

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO Gs.
2	10	07	00	520	10	003	99	COMINGE	12.330.300
TOTAL									12.330.300

Ampliar el Monto del Contrato N° 62/15 por la suma de Gs. 12.330.300 (GUARANIES: DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS), que corresponde al 1,53% del total del Contrato.-

Por otro lado, nos remitimos al análisis realizado en el ITV N° 88/2017 —que se adjunta al presente informe— acerca de las modificaciones introducidas al contrato.

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[3], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribl Service.do

Sr. Justo G. Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80048895 - 4
Nombre Completo / Razón Social	LA LIBERTAD S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	LSRB078190O

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribl ServiceAction].[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

Según Nota N° 280[4] de fecha 28/10/16 dice lo siguiente: *"...**Requerimiento N° 1: Informe Documentado de la Auditoria Interna Institucional***
Corresponde informe a la Auditoria Interna del Comando del Ejército..."

Se observan los siguientes Informes de la Auditoria Interna:

- Informe N° 293/2014[5] de fecha 28/10/14 – Motivo Cambio de Modalidad de llamado.
- Informe N° 153/2015[6] de fecha 20/07/15 – Motivo Análisis del Comité de Evaluación.
- Informe N° 157/2015[7] de fecha 23/07/15 – Motivo Dictamen de Evaluación.
- Informe N° 212/2015[8] de fecha 23/09/15 – Motivo Adenda al Contrato N° 62/15.
- Informe N° 292/2015[9] de fecha 17/12/15 – Motivo Adenda al Contrato N° 62/15.

Los mismos informes mencionados anteriormente no cumplirían con lo solicitado, es decir, no se refieren a la ejecución del presente contrato.

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[10], ha incluido entre los documentos solicitados

[4] Foja 02 y 03 del Exp. 12.526/16.-
[5] Foja 08 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[6] Foja 11 y 12 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[7] Foja 10 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[8] Foja 09 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[9] Foja 08 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.8. De la Fiscalización

Nos remitimos al análisis y a las conclusiones emitidas al respecto en el ITV N° 88/2017, que se adjunta a la presente.

3.9. Libro de Obras

La Contratante remite Libro de Obras distribuidos con las siguientes foliaturas correspondientes a los lotes N° 1 y 9:

- Libros de Obras[11] del número 01 al 24 correspondiente al LOTE 1 **"CAMPO DE FORMACIÓN":** Según el cual los trabajos se iniciaron en fecha 05/11/2015 y concluyen en fecha 23/09/16, pero posteriormente manifiesta que en fecha 28/09/16 *"...se retoman los trabajos de caminero de H°A° de 10 cm con el armado de varillas para el posterior cargado..."*.
- Libros de Obras[12] del número 51 al 74 correspondiente al LOTE 9 **"REACTOR ANAERÓBICO FLUJO ASCENDENTE DE LODO"**: Según el cual los trabajos se iniciaron en fecha 05/11/2015 concluyendo el 23/09/16; y, por otra parte, en fecha 28/09/16 *"...se realizaron instalación del tablero metálico de embutir principal de 12 llaves con barra RSTN+T..."*.

Nos remitimos al análisis y a las conclusiones emitidas sobre el libro de obras en el ITV N° 88/2017, que se adjuntan a la presente.

3.10. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

En el PBC en su Sección IV para su punto CGC 46.1, 46.4 b) y e) dice lo siguiente: *"...**La Recepción Provisoria de las Obras será:***

[10] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

[11] Fojas 148 al 172 del Exp. N° 12.526/16.-

[12] Fojas 123 al 147 del Exp. N° 12.526/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. Jorge Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Recepción Provisional de las Obras: El Contratista notificara, por escrito simultáneamente, al Contratante y al Fiscalizador de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 (quince) días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos.
El Director de Obras notificara a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá la inspección física de las obras ejecutas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc.
Todos los defectos encontrados en las obras realizadas, se registraran en un Acta redactada en el sitio de obras por el Director de Obras y firmada por el Director de Obras y el/la Contratista, en la cual el Contratista se compromete a terminar los trabajos objetados en tiempo y forma en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la firma de dicha Acta…".

Y por otra parte el PBC en la Sección IV en su punto CGC 47.1 dice lo siguiente: "*…La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de:*
Una vez que el Fiscalizador de Obras haya constatado la terminación de todos los trabajos objetados en el Acta de Recepción Provisoria a satisfacción de la Contratante, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra a los 30 (treinta) días hábiles, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria…".

Según Nota N° 280[13] de fecha 28/10/16 dice lo siguiente: "*…**Requerimiento N° 7:***
Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere)
Se adjuntan a la presente…".

No se cuentan con la recepción provisoria ni definitiva de las obras objeto del contrato.

3.11. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[13] Foja 02 y 03 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La misma fue llevada a cabo en fecha **24/11/16**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras, especificado en el PByC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ y que se encuentran asentados en el Acta N° 336/16, la misma forma parte del ITV N° 88/2017, de fecha 07/11/17, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.12. Garantías

3.9.1 Anticipo

En el PBC en su Sección IV menciona lo siguiente: "*...**CGC 15.4.1** El anticipo: **No se otorgaran anticipos**...*".

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato, en su punto 25, dice lo siguiente: "*...**CLAUSULA VIGENCIA QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***

***25.1** Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregara a La CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONVOCANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, La CONTRATANTE hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma...*".

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: "*...**CGC 6.1.1 El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**: Será del 10% del monto el Contrato, a la Ley 2051/03...*".

La Nota N° 280[14] de fecha 28/10/16 dice lo siguiente: "*...**Requerimiento N° 8: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y sus endosos (si hubiere)***

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
- Contratos - DNCP

[14] Foja 02 y 03 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Sr. Junto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Documentos de correspondencia de la UOC N° 2 – Comando del Ejército…".

Se observan dos Endosos de la Póliza N° 2213 de la firma Aseguradora del Este S.A. de Seguros:

- Endoso N° 1[15] 1503(CAUCION/EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA/PRIVADA), Fecha de emisión 10/02/16 vigencia del 30/05/16 al 31/10/16, cuyo capital asegurado es Gs. 80.219.345.
- Endoso N° 2[16] 1503(CAUCION/EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA/PRIVADA), Fecha de emisión 28/10/16 vigencia del 31/10/16 al 31/12/16, cuyo capital asegurado es Gs. 80.219.345.

Solo se puede constatar entre la documentación remitida por la contratante dos endosos de la Póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la totalidad de la documentación (la póliza principal, incluyendo todas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares) para su posterior análisis.

3.9.2 Otras Garantías

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato, en su punto 25, dice lo siguiente: *"…**25.3** Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, se deberán presentar las siguientes garantías:*

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras) (Descampado No Aplica)

1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000

1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 o más personas Gs. 150.000.000

1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin Franquicias.

Seguros contrato accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)

2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000

[15] Foja 119 Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[16] Foja 118 Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000

2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 50.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin Franquicias.

Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras.

Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos y actos de sabotaje, caída o choque de maquinarias o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro…".

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: "*…**CGC 6.3.2 Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimo que se indican a continuación:***

Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras (Descampado No Aplica)

1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000

1.2 *Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 o más personas Gs. 150.000.000*

1.3 *Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000*

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin Franquicias.

Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectiva) (Aplica)

2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000

2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000

2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin Franquicias.

Seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.

Cobertura de 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, hundimiento de tierra, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

Dr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

defectuosos y actos de sabotaje, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro…".

Según Nota N° 280[17] de fecha 28/10/16 dice lo siguiente: *"…**Requerimiento N° 9:***
Otras Pólizas de seguros especializadas en el Contrato
Documentos de correspondencia de la UOC N° 2 – Comando del Ejército…".

No se observan otros seguros que se solicitan en el Contrato y el PBC. Por tanto, se solicita la remisión de los siguientes seguros:

- *Seguros contra daños a terceros.*
- *Seguros contra accidentes de trabajo.*
- *Seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.*

3.13. Fondo de Reparo

En la Sección IV ítem CGC 6.2.2 DEL PBC dice: *"**Fondo de reparo: NO APLICA***
El contrato dice en su CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO ítem **13.7** *"La Contratista deberá presentar Póliza de Seguro por valor del 5 % del monto de certificación con validez de 365 días, la cual deberá ser adjuntada a la certificación para su posterior cobro".-*
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TENCION CAUCIONAL **24.1** *"La Retención Caucional representa una garantía d a disposición de la CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, que no devenga interés a favor del contratista y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.-*
***24.2** La Contratista deberá presentar Póliza de Seguro por valor del 5% del Monto de certificación con validez de 365 días a la cual deberá se adjuntada a la certificación para su posterior cobro dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Técnica Definitiva, la contratante devolverá al contratista el 100 % del monto acumulado a Titulo de Retención Caucional".-*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Se han observado en las copias de certificaciones remitidas que no se han realizado las retenciones correspondientes.

[17] Foja 02 y 03 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Tampoco fue adjuntada la Póliza de Seguro de Fondo de Reparo, por lo que no es posible verificar el efectivo cumplimiento de presentación, en tiempo y forma de dicha garantía.

3.14. Carácter Ambiental

No fue remitido el documento por el cual la Secretaría del Ambiente (SEAM) se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.

A fojas 490, la contratante remite copia de la Ley N° 294/93 donde alegan el artículo 9° que dice: *"(...) Los proyectos de obras y actividades directamente vinculadas con la Defensa Nacional no requerirán la Evaluación de Impacto ambiental".-*

A través de la nota DNCP N° 686/2017, de fecha 28/06/2017, esta Dirección solicitó a la Secretaria del Ambiente (SEAM), el parecer legal respecto a lo indicado por el Comando del Ejército, entendiendo que la misma es la autoridad competente en dicha materia.

En fecha 10/08/2017, ingresó la Nota N.G. N° 699 con fecha 09/08/2017 por mesa de entrada de la DNCP como expediente N° 7433/17, a través de la cual la Secretaría del Ambiente remitió el Informe N° 415 elaborado por el Departamento de Verificación y Procesos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental que dice: *"Al respecto, la DGCCARN (DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES) cumple en informarle que si bien la normativa citada, Artículo 9° de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" establece que: Las reglamentaciones de la presente Ley establecerán las características que deberán reunir las obras y actividades mencionada en el Artículo 7° de esta Ley cuyos proyectos requieran Declaración de Impacto Ambiental, los estándares y niveles mínimos por debajo de los cuales estas no serán exigibles, los proyectos de obras y actividades directamente vinculadas con la Defensa Nacional no requerirá la Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaria del Ambiente en el uso de sus atribuciones como Autoridad de Aplicación de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" debe expedir a solicitud del proponente, la respectiva documentación que indique que los proyectos que reúnan las condiciones citadas en el Artículo 9°, no*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental o su equivalente. Siendo así la consulta de adecuación a la legislación ambiental vigente deber ser promovida por la parte interesada, la cual en todos los casos será respondida por la Secretaria del Ambiente".-

Como se puede observar el Comando del Ejército debió promover ante la SECRETARIA DEL AMBIENTE la solicitud respectiva donde señale que los proyectos previstos en el Contrato N° 61/2015 reunían las condiciones de exoneración previstas en el Art. 9.- de la Ley 294/93, debiendo además existir pronunciamiento de dicha autoridad con relación a la solicitud promovida.

3.15. Pagos

Según el punto 13 del contrato expresa lo siguiente: "*...**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO***

13.1 *Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuaran contra presentación de las Facturas de las cantidades de trabajo y Certificado de Obra ejecutada, debidamente aprobada por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de la CGC.*

13.2 *Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcaran un mes calendario. Cada mes el Contratista presentará a la Comisión de Obras del Ejército, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.*

13.3 *El CONTRATISTA entregara a la CONTRATANTE la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición según Certificado de Obras y aprobado por la Comisión de Fiscalización de Obras.*

13.4 *De cada factura presentada se efectuara un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.*

13.5 *La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren.*

13.6 *El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.*

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

13.7 *La Contratista deberá presentar Póliza de Seguro por valor del 5% de Monto de certificado con validez de 365 Días, la cual deberá ser adjuntada a la Certificación para su posterior cobro.*

13.8 El pago se realizara en Guaranes de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

13.10 *Los pagos se realizaran con fondos del tesoro público previstos en el sub grupo y programa correspondientes del ejercicio fiscal 2015.*

13.11 *El Banco y Número de cuenta, del CONTRATISTA /PROVEEDOR, en el que se realizara el pago, vía acreditación en Cta. Bancaria es BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. N° 34 382720 04…".*

Según Nota N° 280[18] de fecha 28/10/16 dice lo siguiente: *"…**Requerimiento N° 6:*** **Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros)***

Se adjuntan a la presente…".

Se visualiza la siguiente imagen extraída del SICP:

Contrato de la Licitación 296155 - Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002918		₲ 1.979.050	₲ 1.882.040	13-01-2017	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002912		₲ 63.986.640	₲ 60.831.111	13-12-2016	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002885		₲ 90.278.590	₲ 85.853.298	14-11-2016	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002878		₲ 135.124.620	₲ 128.501.057	21-09-2016	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002870		₲ 173.848.430	₲ 165.136.500	16-08-2016	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002858		₲ 101.379.770	₲ 96.410.317	10-06-2016	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002734		₲ 67.526.000	₲ 64.311.097	15-01-2016	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	296155	001-001-0002773		₲ 168.190.350	₲ 159.945.965	22-12-2016	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

[18] Foja 02 y 03 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Abg. Mayda Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el SICP, la factura 001-001-0002778[19] consta por el monto de Gs. 168.190.350, en tanto como se podrá observar en la siguiente imagen del documento remitido por la contratante, el monto es de Gs. 82.105.350; es decir, es un monto inferior al dato publicado en el SICP.

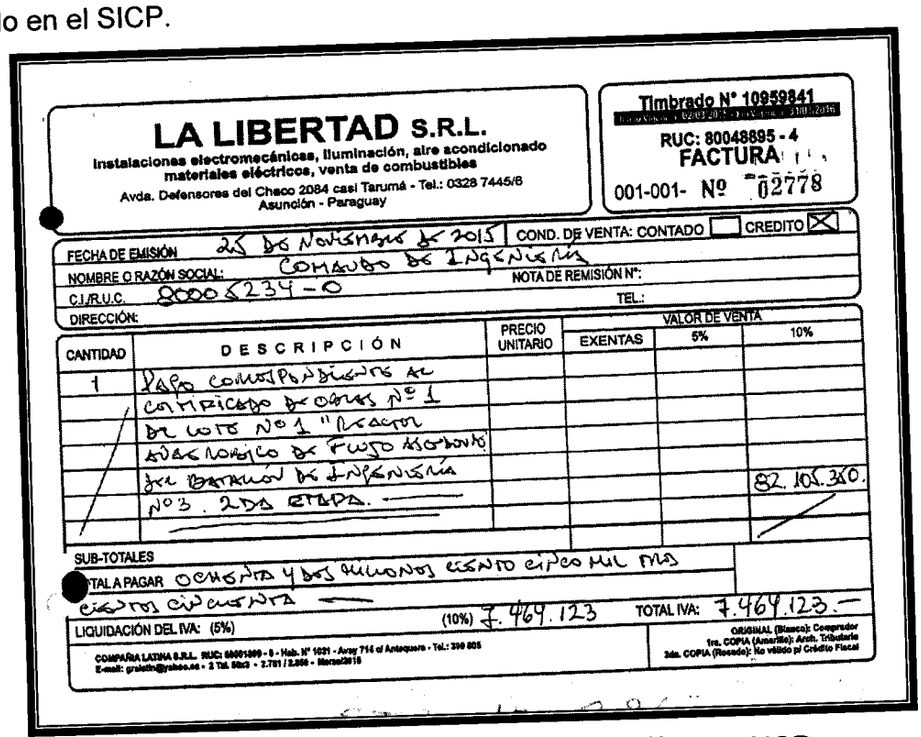

LA LIBERTAD S.R.L.
Instalaciones electromecánicas, iluminación, aire acondicionado materiales eléctricos, venta de combustibles
Avda. Defensores del Chaco 2084 casi Tarumá - Tel.: 0328 7445/6
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 10959841
RUC: 80048895 - 4
FACTURA
001-001- Nº 02778

FECHA DE EMISIÓN: 25 de Noviembre de 2015 | COND. DE VENTA: CONTADO [ ] CREDITO [X]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comando de Ingeniería
C.I./R.U.C.: 8000 5234 - 0 | NOTA DE REMISIÓN Nº:
DIRECCIÓN: | TEL.:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	Pago correspondiente al				
	cumplimiento de obras Nº 1				
	del lote Nº 1 "Reactor				
	anaeróbico de flujo ascendente				
	del Batallón de Ingeniería				82.105.350.
	Nº 3. 2da etapa.				

SUB-TOTALES
TOTAL A PAGAR: Ochenta y dos millones ciento cinco mil trescientos cincuenta
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 7.469.123 TOTAL IVA: 7.469.123.-
COMPAÑÍA LATINA S.R.L. RUC: 80001899 - 0 - Hab. Nº 1021 - Avay 714 c/ Antequera - Tel.: 390 805
E-mail: gralatin@yahoo.es - 2 Tel. 59x3 - 2.781 / 2.860 - Marzo/2016
ORIGINAL (Blanco): Comprador
1ra. COPIA (Amarillo): Arch. Tributario
2da. COPIA (Rosado): No válido p/ Crédito Fiscal

Por otra parte, no se observa la factura 001-001-0002779[20] en el SICP, pero copia de la misma ha sido remitida por la contratante que se puede visualizar a continuación:

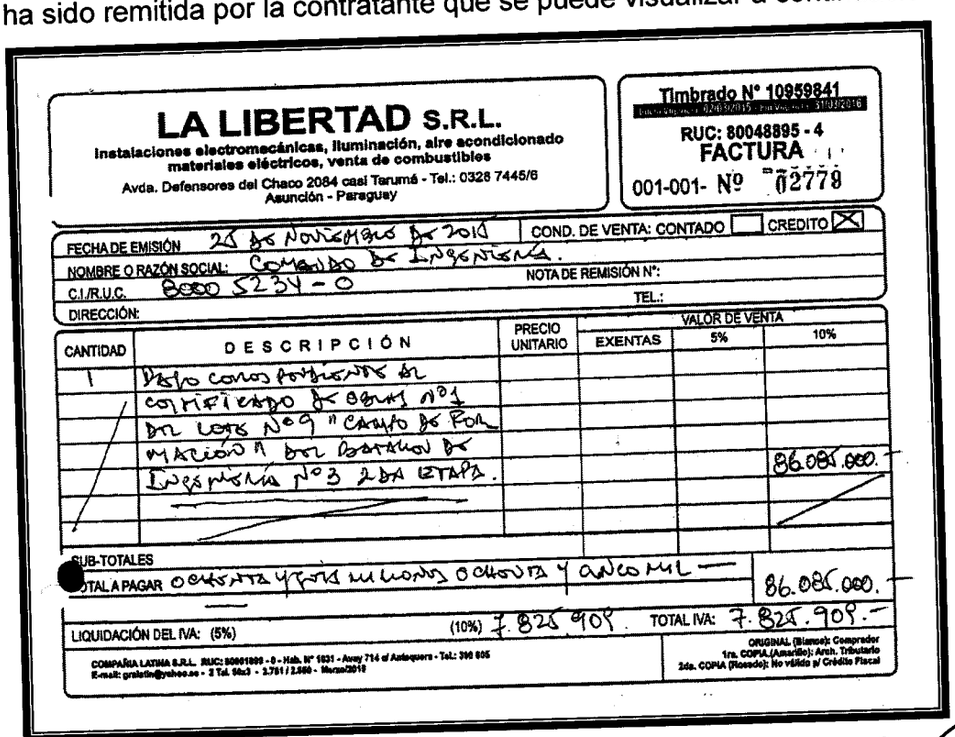

LA LIBERTAD S.R.L.
Instalaciones electromecánicas, iluminación, aire acondicionado materiales eléctricos, venta de combustibles
Avda. Defensores del Chaco 2084 casi Tarumá - Tel.: 0328 7445/6
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 10959841
RUC: 80048895 - 4
FACTURA
001-001- Nº 02779

FECHA DE EMISIÓN: 25 de Noviembre de 2015 | COND. DE VENTA: CONTADO [ ] CREDITO [X]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comando de Ingeniería.
C.I./R.U.C.: 8000 5234 - 0 | NOTA DE REMISIÓN Nº:
DIRECCIÓN: | TEL.:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	Pago como correspondiente al				
	cumplimiento de obras Nº 1				
	del lote Nº 9 "Campo de For				
	mación" del Batallón de				86.085.000.-
	Ingeniería Nº 3 2da etapa.				

SUB-TOTALES
TOTAL A PAGAR: Ochenta y seis millones ochenta y cinco mil — 86.085.000.-
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 7.825.909 TOTAL IVA: 7.825.909.-
COMPAÑÍA LATINA S.R.L. RUC: 80001899 - 0 - Hab. Nº 1021 - Avay 714 c/ Antequera - Tel.: 390 805
E-mail: gralatin@yahoo.es - 2 Tel. 59x3 - 2.781 / 2.860 - Marzo/2016
ORIGINAL (Blanco): Comprador
1ra. COPIA (Amarillo): Arch. Tributario
2da. COPIA (Rosado): No válido p/ Crédito Fiscal

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[19] Foja 96 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[20] Foja 97 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Dr. Juan Manuel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

También se puede ver que en el Comprobante de Retención[21] dice el mismo monto de la Factura antes mencionada, por lo que se solicita la aclaración respectiva:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO
PALMA Y CHILE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - PODER EJECUTIVO - CF-COMANDO DEL EJERCITO

TIMBRADO Nº 10828947
Válido hasta 31/01/2016
RUC: 80007313-4
COMPROBANTE DE RETENCION
001-001-0197728

Fecha: 22/12/2015
RUC o Cedula de Ident. Nº: 80048895-4
Nombre/Razón Social: La Libertad S.R.L.
Tipo y número de comprobante de venta: FACTURA 001-001-0002778
Valor de la transacción sin IVA:
IVA incluido en la transacción:
Valor total de la transacción: 168.190.350

	IVA:	Renta:
Impuesto retenido:		
Porcentaje de la retencion (%):	30%	2%
Importe retenido:	4.587.010	3.058.006
Importe total de retención: 7.645.016		

Original: cliente
Copia: archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMINGE EJERCITO PARAGUAYO

BERNARDO MANUEL MORENIGO UMZAR
CNEL DOEM GIRADOR COMINGE

Igualmente, se puede ver el mismo inconveniente en las siguientes facturas:

- La factura 001-001-0002784[22] el monto de la misma en el SICP figura Gs. 67.626.000, en tanto que en el documento es de Gs. 39.157.200; es decir, es un monto inferior al dato publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención[23].
- No se observan los datos de la factura 001-001-0002785[24] en el SICP.
- La factura 001-001-0002858[25] el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 101.379.770, en tanto que en el respetivo documento es de Gs. 42.265.200; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención[26].
- No se observan datos de la factura 001-001-0002859[27] en el SICP.
- La factura 001-001-0002870[28] el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 173.648.430, en tanto que en el respectivo documento es de Gs.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[21] Foja 98 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[22] Foja 101 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[23] Foja 102 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[24] Foja 100 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[25] Foja 104 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[26] Foja 106 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[27] Foja 105 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[28] Foja 109 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

90.119.930; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención[29].

- No se observan datos de la factura 001-001-0002871[30] en el SICP.
- La factura 001-001-0002876[31] el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 135.124.620, en tanto que en respectivo documento es de Gs. 3.278.880; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención[32].
- No se observan datos de la factura 001-001-0002877[33] en el SICP.

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos por la contratante y a algunos datos extraídos del SICP:

STR	Fecha	Depósito Bancario	Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
									Retención IVA	Retención Renta	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	
			001-001-02778	25/11/15	82.105.350	1165	22/12/15	168.190.350	2.239.237	1.492.825	292.594	78.080.694	Pago del Certificado N° 1
			001-001-02779		86.085.000				2.347.773	1.565.182	306.776	81.864.269	
			001-001-02784	28/12/15	39.157.200	1166	15/01/16	67.626.000	1.067.924	711.949	139.542	37.237.785	Pago del Certificado N° 2
			001-001-02785		28.468.800				776.422	517.615	101.452	27.073.311	
			001-001-0002858	25/05/16	59.114.570	1168	28/06/16	101.379.770	1.612.216	1.074.810	210.663	56.216.881	Pago del Certificado N° 3
			001-001-0002859		42.265.200				1.152.687	768.458	150.618	40.193.437	
			001-001-0002870	27/07/16	90.119.930	1174	17/08/16	173.648.430	2.457.816	1.638.544	321.155	85.702.415	Pago del Certificado N° 4
			001-001-0002871		83.528.500				2.278.050	1.158.700	297.665	79.434.085	
			001-001-0002876	26/08/16	3.278.880	1175	21/09/16	135.124.620	89.424	59.616	11.685	3.118.155	Pago del Certificado N° 5
			001-001-0002877		131.845.740				3.595.793	2.397.195	11.685	3.118.155	
TOTAL								**645.969.170**	**17.617.342**	**11.744.894**	**2.302.000**	**614.304.934**	

En dicho cuadro se puede observar lo siguiente:

Existen faltantes de documentos como ser facturas, recibo de pagos, Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR), documentos de retenciones, para estimar si corresponde al monto neto que figura en el SICP.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[29] Foja 110 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[30] Foja 108 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[31] Foja 112 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[32] Foja 114 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-
[33] Foja 113 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.16. Multas y/o otras penalidades

En lo que respecta a este punto el contrato dice lo siguiente: *"...**CLAUSULA NOVENA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO***

***9.1** En caso de mora en la iniciación de las obras está previsto el Formulario del Contrato. En el cumplimiento del PLAZO TOTAL la multa a aplicar será de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: de 0,05% (cero como cero cinco) del monto total del contrato. Las multas aplicadas serán del 0,1% sobre el valor de los trabajos en demora según el Cronograma de obras. Si el monto toral de las multas sobre pasa el porcentaje establecido en la garantía de fiel cumplimiento de contrato será considerado como motivo de rescisión de contrato por parte de la contratista.*

***9.2** A los efectos de la aplicación de la multa, se consideraran los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por la CONTRATANTE al CONTRATISTA.*

***9.3** La indemnización a que se refiere la presente Clausula no limita el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del CONTRATISTA...".*

Por otra parte, el PBC en su Sección IV menciona lo siguiente: *"...**CGC 25.1** Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Calculo: la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0,05% (cero como cero cinco) del monto total del contrato.*

Las multas aplicadas serán del 0.1% sobre el valor de los trabajos en demora según el Cronograma de obras. Si el monto total de las multas sobrepasa el porcentaje establecido en la garantía de fiel cumplimiento de contrato será considerado como motivo de rescisión de contrato por parte de la contratista...".

Según Nota N° 280[34] de fecha 28/10/16 dice lo siguiente: *"...**Requerimiento N° 10: Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las Obras (si hubiere)***

No se Registra...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas por atraso.

[34] Foja 02 y 03 del Exp. DNCP N° 12.526/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Juan G. Portel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. No se observa el contrato firmado entre las partes publicado en el SICP.

4.2. El plazo de ejecución supera al plazo de vigencia del contrato, además se supera el ejercicio fiscal 2015, no siendo fijada la ejecución contractual como plurianual.

4.3. La Nota de fecha 03/08/2015, por medio de la cual la Contratante solicita al Contratista su presencia en la zona de obras, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles desde la recepción de dicha nota a fin de dar inicio a los trabajos, **no se posee fecha, ni firma de acuse del Contratista, desconociéndose la fecha de recepción de dicho documento.**

4.4. Se observa un error en lo que respecta a la Adenda N° 1 al contrato, donde se pone el monto total de la misma en letras se visualiza que dice "*SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS*" cuando debería ser "*SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL, TRECIENTOS*", se solicita la aclaración a dicho punto.

4.5. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.6. No fueron remitidas las actas de recepción provisoria ni de recepción definitiva de las Obras.-

4.7. Solo se puede constatar entre la documentación remitida por la contratante dos endosos de la Póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la totalidad de la documentación (la póliza principal, incluyendo todas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares) para su posterior análisis.

4.8. Entre las documentaciones remitidas por la contratante no fueron adjuntadas las copias de las Pólizas de:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Seguros contra Daños a Terceros
- Seguros contra Accidentes de Trabajo.
- Seguros contra los Riesgos de Zona de Obras.

4.9. La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo. En las copias de certificaciones remitidas se constata que no se han realizado las retenciones correspondientes. Tampoco fue adjuntada la Póliza de Seguro de Fondo de Reparo.

4.10. Debió ser tramitada ante la SEAM la solicitud respectiva donde se indique que los proyectos previstos en el Contrato N° 61/2015 reunían las condiciones de exoneración previstas en el Art. 9° de la Ley N° 294/93, debiendo además existir pronunciamiento de dicha autoridad con relación a la solicitud promovida.

4.11. Se solicita la aclaración a los siguientes puntos sobre documentaciones de pagos:

- La factura 001-001-0002778 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 168.190.350, en tanto que en el respectivo documento es de Gs. 82.105.350; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.
- No se observan datos de la factura 001-001-0002779 en el SICP.
- La factura 001-001-0002784 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 67.626.000, en tanto que en el respectivo documento es de Gs. 39.157.200; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.
- No se observan datos de la factura 001-001-0002785 en el SICP.
- La factura 001-001-0002858 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 101.379.770, en tanto que el respectivo documento es de Gs. 42.265.200; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.
- No se observan datos de la factura 001-001-0002859 en el SICP.
- La factura 001-001-0002870 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 173.648.430, en tanto que el respectivo documento es de Gs. 90.119.930; es

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dr. Jorge Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

decir, es un monto inferior a lo que figura en el SICP y el mismo monto consta en el Comprobante de Retención.

- No se observan datos de la factura 001-001-0002871 en el SICP.
- La factura 001-001-0002876 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 135.124.620, en tanto que en el respectivo documento es de Gs. 3.278.880; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.
- No se observan datos de la factura 001-001-0002877 en el SICP.

4.12. Faltan comprobantes tales como Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, STR, etc., para la realización del análisis respectivo.

4.13. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.14. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 88/17, de fecha 07/11/2017, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC 2**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **LA LIBERTAD S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 88/2017 y el Acta de Verificación In Situ N° 336/2017.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 88/2017
FECHA	07/11/2017.			
REFERENCIA	"*Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2da Etapa*". Lote 1 y Lote 9.		**ID**	296155/2015
EXPTE.	12.526/16.		**FECHA**	08/11/2016.
CONTRATANTE	Comando del Ejército.			
CONTRATISTA	LA LIBERTAD S.R.L.			
FISCALIZACION	STte. Ing. C/M Luz Jorgina Ledezma Acosta-Ing. Civil.			
CONTRATO N° 62/2015.	**FECHA:**	**27/07/2015.**	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	23/10/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	Ciento ochenta (180) días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	N° 1. N° 2.		**FECHAS**	30/12/2015. 26/10/2016.

1- ANTECEDENTES

En la fecha 24 de noviembre de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a "*Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2da Etapa*", en el Dpto. de Concepción, Distrito de Arroyito, Contrato 62/2015 que comprende los siguientes lotes:

- Lote 1: "*Reactor anaeróbico flujo ascendente de lodo*"; y,
- Lote 9: "*Campo de formación*".

El llamado se realizó en la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2015.

La verificación del contrato de referencia es efectuada a solicitud de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, que fuera realizado por medio del Memorándum DNC N° 391/2016, de fecha 07/10/2016, en los siguientes términos: *"Por la presente y luego de haber difundido modificaciones contractuales en el proceso de contratación de referencia, por instrucciones del superior, remito el presente memorándum para lo que hubiere lugar*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Para la realización del presente informe se contaron con los siguientes documentos para la verificación:

Memorándum DNCP/DVC N° 365/2016, de fecha 11/10/2016, por medio del cual se solicita a la Dirección de Normas y Control la remisión de las copias de los antecedentes obrantes relativos a la adjudicación del llamado por Vía de la Excepción N° 02/2015 para "*Construcción de obras Militares en el Departamento de Concepción 2° Etapa*" ID 296155/2015, suscrito con la firma **LA LIBERTAD S.R.L.**

Por Memorándum DNC N° 402/16, de fecha 13/10/2016, recepcionada en la misma fecha, la Dirección de Normas y Control de la DNCP remitió los antecedentes solicitados por Memorándum DNCP/DVC N° 365/2016, como ser:

- Pliego de bases y condiciones.
- Contrato N° 62/2015.
- Adenda N° 1.
- Planos en CD formato PDF.

Nota DNCP/DVC N° 601/2016, de fecha 18/10/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunos documentos.

Nota Comando del Ejército UOC N° 835/2016, de fecha 25/10/2016, ingresada como Exp. N° 11.923/16, de fecha 26/10/2016, por la cual se solicita prórroga para la presentación de los documentos solicitados.

Nota DNCP/DVC N° 609/2016, de fecha 27/10/2016, remitida a la Contratante por la cual se otorga la prórroga solicitada, recepcionada en fecha 28/10/2016.

Nota Comando del Ejército UOC N° 888/2016, de fecha 07/11/2016, ingresada como Exp. N° 12.526/16, de fecha 08/11/2016, por la cual se remiten copias de los documentos solicitados, conteniendo **305 fojas**.

- Cronograma de avance de obra[1].
- Contrato N° 62/2015[2].
- Adenda N° 1[3].
- Certificado de obras parcial[4] (hasta el Certificado N° 05 presentado a la Contratante).

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Fojas del 15 al 18 del Exp. 12.526/16.
[2] Fojas del 21 al 32 del Exp. 12.526/16.
[3] Fojas del 34 al 35 del Exp. 12.526/16.
[4] Fojas del 38 al 82 del Exp. 12.526/16.

- Informes de fiscalización de obra[5].
- Libros de obra[6].
- Resolución de máxima autoridad de designación de fiscal de obra[7].
- Acta de Inicio de obra[8].
- Copia Ley 294/93[9]

No fueron remitidos, los siguientes documentos solicitados:

- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato autocad.
- Estudios ensayos y /o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (parcial).

2- COMENTARIOS.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 24 de noviembre de 2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El Acta de inicio de obra es de fecha 23/10/2015 correspondiente al Contrato N° 62/2015 para la "*Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2da Etapa*". Ambos lotes se incluyen en el Certificado N° 5 de fecha: 25/08/2016, según este documento, se encuentra con el siguiente avance: a) en Lote 1, Reactor anaeróbico flujo ascendente de lodo, se encuentra con un avance del 72,52%; y, esta obra se encontraba concluida en el momento de la visita in situ. b) En el Lote 9, Campo de formación; según el Certificado[10] N° 5 se encuentra con un avance de 88,20%, pero en el momento de la verificación se encontraba inconclusa y sin movimiento. No fueron remitidas las Actas de recepción provisoria, el estado de cuenta final ni las Actas de recepción definitiva de las obras.

Por Memorándum DNC N° 402/16, la Dirección de Normas y Control de la DNCP, había remitido las documentaciones obrantes en dicha Dirección con relación al contrato en verificación y entre dichos documentos fue remitido un CD en el cual se encuentran copias de planos que son solo Anteproyectos, ya que se encuentran sin escala y con pocos o casi nada de detalles constructivos.

[5] Fojas del 84 al 72 del Exp. 12.526/16.
[6] Fojas del 124 al 172 del Exp. 12.526/16.
[7] Fojas del 176 al 178 del Exp. 12.526/16.
[8] Fojas del 180 al 181 del Exp. 12.526/16.
[9] Fojas del 297 al 300 del Exp. 12.526/16.
[10] Fojas del 74 al 82 del Exp. 12.526/16.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por la Adenda N° 1, de fecha 30/12/2015, publicada en el SICP —y que además fuera remitida en el Exp. N° 12.526/16—,se realizan modificaciones al plazo de ejecución y vigencia del contrato, ambos hasta el 31/12/2016, así como la modificación de las planillas de precios por lotes indicándose los rubros a ser eliminados y los nuevos rubros a ser incluidos, siendo el monto adicional al contrato de Gs 12.330.300.-

Por la Adenda N° 2, de fecha 26/10/2016, publicada en el SICP, se eliminan rubros e incluyen otros nuevos siendo en forma general, sin ninguna variación en el monto del contrato. Esta Adenda fue realizada posterior al último registro del libro de obras, de los respectivos lotes.

2.1 Adendas al contrato

En el Pliego de Bases y Condiciones del llamado se ha establecido, en la Sección III, Alcance de las Obras —GENERALIDADES Y TIPOS DE CONTRATO— la modalidad del contrato tipo **ajuste alzado**, en los siguientes términos: *"Al ser el presente CONTRATO del tipo PRECIO ALZADO AJUSTADO, no se prevé rubros para obras adicionales, ajustes de precios, correcciones de cantidades de planillas al existir diferencias en ellas por error u omisión. Se entiende que la contratista incluirá en el precio final aquellos rubros que por errores u omisiones del proyecto, serán necesarios para la correcta finalización de la obra, en el estudio previo efectuado por la contratista de los planos, cómputos métricos, y visita a la zona de obras, e incluye aquellos trabajos necesarios para la correcta finalización delos servicios a criterio de la Fiscalización".*

Las modificaciones, en principio, fueron efectuadas según el Art. 55 y no del Art. 62 de la Ley 2051/03, conforme a la Resolución N° 293/15, de fecha 22/12/2015, que aprueba la Adenda N° 1 al contrato N° 62/15. En el visto de dicha resolución, se alega como motivo de la modificación del contrato las precipitaciones pluviales caídas en la zona de obra que "*ha obligado a realizar la prórroga de los plazos tanto de la vigencia como del plazo de ejecución*". Sin embargo, en el cuerpo de la misma resolución se menciona la necesidad de realizar modificaciones al contrato debido a variaciones del terreno, cuyas características también se hace mención en dicha resolución, y que las modificaciones de las planillas de precios se realizarán en los términos establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Las modificaciones introducidas al contrato no fueron por imprevistos o por causas

Ing. Roberto Ortoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

técnicas, sino se han introducido cambios cuyas justificativas de cambios no son claras; y, por lo tanto, no corresponderían a causas técnicas o imprevistas según como se establece en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Para la Adenda N° 1 se cuenta con un informe —Nota N° 024/15 de fecha 17/12/2015— de la Fiscalización, en el cual se indican los rubros a ser modificados y los nuevos rubros a ser incluidos. Sin embargo, no se explican las causas imprevistas o técnicas que hayan motivado la necesidad de los cambios sugeridos, teniendo en cuenta que el contrato es a suma alzada y que todo el diseño y cálculo estaba a cargo de la contratista, por lo que ésta debió prever en su totalidad todos los posibles imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de la obra.

3. VERIFICACIÓN IN SITU.

3.1 Obrador.

La EE.TT. referente al obrador hace referencia a lo siguiente: "*El Contratista tendrá obligación de construir las instalaciones de un obrador, adecuado a la importancia y duración de las Obras. Atenderá las necesidades de práctica corriente y a lo que se estipule en el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como a las reglamentaciones vigentes, respecto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios, tanto para el personal propio de la Empresa y sus Subcontratistas, como para el personal de la Supervisión de Obra*".

Se ha podido observar que los obradores correspondientes a cada uno de los contratos —3 contratos— del presente llamado a contratación se encontraban ubicados en un mismo sector; y, por lo tanto, no se ha podido determinar cuál fue el obrador de la Empresa La Libertad S.R.L.

Los obradores estaban realizados con ladrillo común sin revocar y techo de chapa metálicas galvanizadas, instalación hidráulica con tanque de 1.000 litros e instalación eléctrica. Poseen varios ambientes como ser SS.HH., oficina, dormitorios, depósito, siendo la superficie total ocupada por los obradores de 196,00 m^2. Al respecto, no se ha podido determinar la superficie del obrador realizado por la Empresa La Libertad S.R.L.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Obradores sin poder determinar a qué empresas contratistas corresponden.

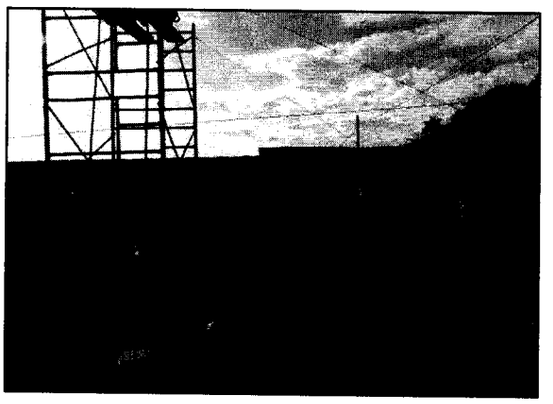

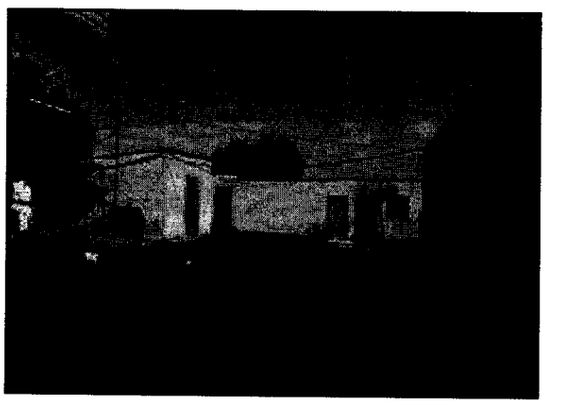

3.2 Libro de obra.

En cuanto a la obra Reactor anaeróbico flujo ascendente de lodo, el Hormigón empleado se establece en el ítem correspondiente a "*Fundaciones y Estructura de Hormigón Armado*", según la EE.TT, en cuanto a las características de la misma debe ser conforme a: *"Dosaje en volumen 1:2:4 (cemento, arena, piedra triturada) - Tamaño máximo de la piedra triturada ¾ de pulgada. Relación agua-cemento 30 litros por bolsa de 50 Kg. - La cantidad de agua será corregida en función del contenido de humedad de los inertes. El curado debe ser perfecto".*

Estos datos no están incluidos en el libro de obra, tampoco se cuenta con los ensayos y controles relacionados al hormigón utilizado.

3.3 Planos.

Fueron enviados por la contratante en formato PDF los planos de las obras de todos los lotes; y, los mismos fueron remitidos a esta Dirección por memorándum DNC N° 402/16, de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, pero estos planos consisten en anteproyectos con plantas equipadas y acotadas, corte y alzado esquemático —no se cuenta con un proyecto ejecutivo—. No obstante, se adjuntó Resolución Municipal N° 403/14, de fecha: 11/09/2014, en la cual se resuelve lo siguiente *"Art.1° Aprobar los planos de construcción de las obras del Batallón de Ingeniería N°3, en la Localidad de la compañía Colonia Enfermeras del Chaco, del Distrito de Horqueta".*

Los planos remitidos por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, como así también los que se encontraban en la obra al momento de la verificación in situ, fueron

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

planos de anteproyecto (no contienen detalles) y no planos ejecutivos, por lo que se puede afirmar que no se cuentan con los planos ejecutivos de la obra, los que debieron ser debidamente aprobados por la Municipalidad respectiva del área de influencia de la zona de implantación de la obra.

3.4 Cronograma.

En el cronograma de obras se encuentra incluida la ampliación del plazo de ejecución previsto en la Adenda N° 1 al contrato, el cual se extiende según la Cláusula séptima del contrato de referencia, hasta el 31/12/2016 (12 meses a más de lo establecido originalmente).

3.5 Requisitos ambientales.

En PBC, Ítem 5, se trae a colación la Ley 294/93, en la cual se menciona en su Art 9° *"Los proyectos y actividades directamente vinculadas con la defensa Nacional no requerirán la Evaluación de Impacto Ambiental".* Se remitió copia de la Ley 294/93, pero no fue remitido el documento por el cual la SEAM se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.

3.6 Lote 1 - Reactor anaeróbico flujo ascendente de lodo:

Durante la verificación in situ se observó que la obra de este Lote se encuentra finalizada. Se tomaron medidas de los elementos y se relevaron sus correspondientes instalaciones. En las fotos se pueden observar: registros, fosa séptica, filtros con tapa de H°, y los componentes eléctricos.

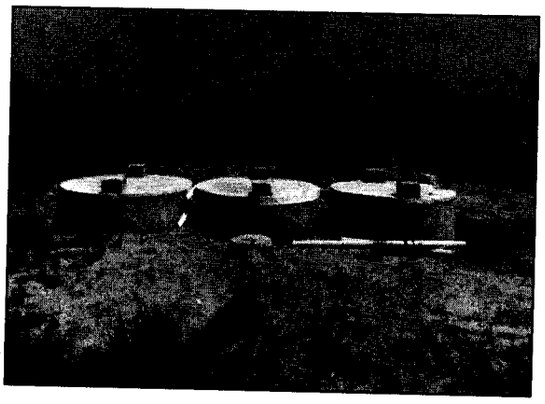

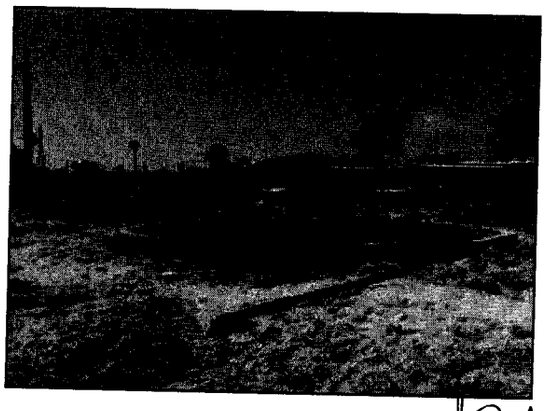

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

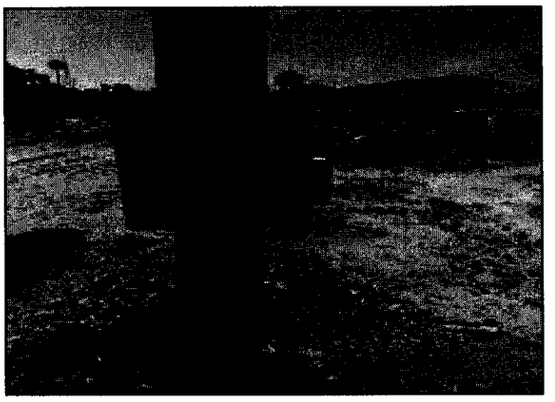

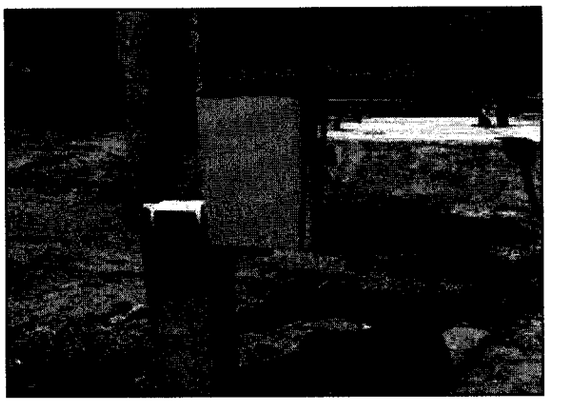

No se pudo verificar la base "*Fondo de Piedra Bruta Colocada*", así como sus componentes como ser aislación exterior con polietileno de 300 micrones, base de hormigón pobre, entramado de varillas de Ø8 cada 25 cm. Tampoco se ha podido comprobar si la profundidad útil es de 1,80 m, según como se ha especificado en la EE.TT. por tratarse de rubros no visibles a simple vista.

3.6.1 Certificaciones.

No fue presentada la certificación de los rubros incluidos en la adenda N° 1 al contrato. En el Certificado N° 5[11] se encuentra con 72,52%. Durante la verificación in situ la obra correspondiente al Lote 1 "Reactor anaeróbico flujo ascendente de lodo" se encontraba concluida y en uso.

3.7. Lote 9 – Campo de formación:

Durante la verificación in situ, se observó que la obra se encuentra paralizada e inconclusa. Se tomaron medidas de los elementos y se relevaron sus correspondientes instalaciones. En las fotos se puede observar: Caminero peatonal de 6 m de ancho. Además, se ha podido observar que el mástil no se encuentra terminado y tampoco el palco.

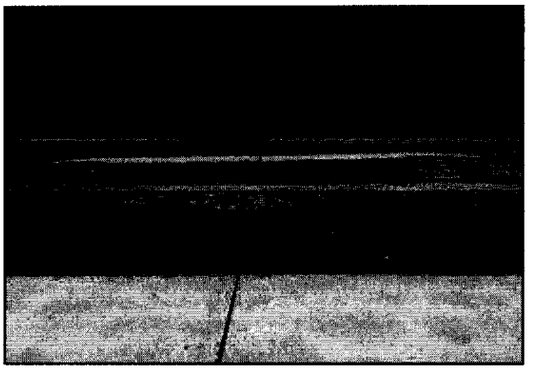

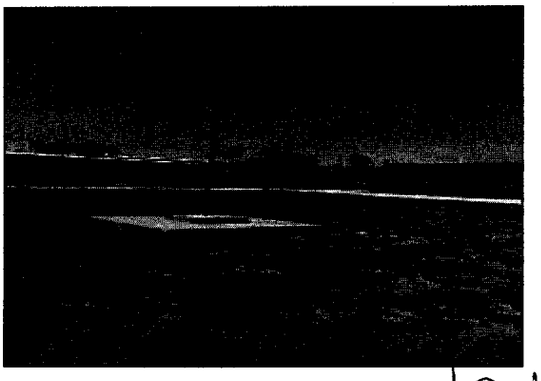

[11] Fojas del 74 al 82 del Exp. 12.526.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.7.1 Caminero de H°A° 0,10 m sobre contrapiso de cascote.

Durante la verificación in situ, se ha relevado una cantidad de 192 m de caminero, con un ancho regular de 6,00 m y espesor de 10 cm, dando un total de 115,20 m³ ejecutado, la cantidad de la planilla contractual es de 108,00 m³.

En la EE.TT. no constan los controles a ser realizados en el hormigón, ni de la calidad de materiales a ser empleados de los agregados finos y gruesos (granulometría, impurezas, uniformidad, acopio, manipuleo, almacenamiento del cemento y aditivos) y ensayos (control de calidad, control de consistencia, resistencia). Tampoco se mencionan los ensayos y controles en el libro de obras, ni en informes de fiscalización en referencia a la calidad del hormigón empleado.

Durante la verificación in situ, se ha podido observar grietas en varias zonas del caminero de H°A°.

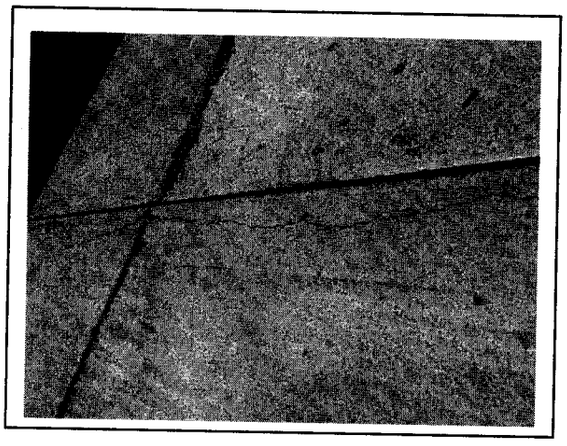

3.7.2 Mástil.

El rubro "*Mampostería de ladrillos prensados de 0,30 m, visto una cara*" no fue observado durante la verificación in situ, tampoco se encuentra certificado hasta el certificado N° 5.

El rubro "*Provisión y colocación de 3 (tres) mástiles de tubo galvanizado de 2,5", empotrado en dados de H°A° de 0,4 m x 0,4 m x 0,5 m, provistos de polea de 4" de aluminio, con dos ganchos de amarre en varilla lisa de 1/2", con cuerda*". Durante la verificación in situ, se ha podido observar que se encontraba realizada una base de 3,00 x 3,00 m con una altura de 0,28 m, y una base menor de 1,00 x 1,00 m con una altura de 0,15 m, de mampostería revocada, y un caño de acero galvanizado sin accesorios.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En las EETT presentadas no existen indicaciones sobre dimensionamiento y/o materiales a ser utilizados en la base.

Durante la verificación in situ, se ha podido observar solo 1 mástil de los 3 que se debieron colocar, según como se puede observar en la foto de abajo.

3.7.3 Empastado perimetral

El rubro empastado perimetral no se ha observado durante la verificación in situ. Sin embargo, hasta el certificado N° 5 ya fue certificado en un 50%, es decir por un monto de Gs 10.999.800.-

4. Conclusiones.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante con relación a la Contratación por la Vía de la Excepción "C*onstrucción de obras militares en el Departamento de Concepción*", Contrato N° 62/2015, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidos los planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato autocad, ni ensayos de H°A°.
2. La obra del Lote 9, Campo de formación; al momento de la verificación in situ se encontraba inconclusa y sin movimiento.
3. No fueron remitidas las Actas de recepción provisoria, el estado de cuenta final ni las Actas de recepción definitiva de las obras.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4. Las modificaciones introducidas al contrato no fueron por imprevistos o por causas técnicas, sino se han introducido cambios cuyas justificativas de cambios no son claras; y, por lo tanto, no corresponderían a causas técnicas o imprevistas según como se establece en el Art. 62 de la Ley 2051/03.
5. Se ha podido observar que los obradores correspondientes a cada uno de los contratos —3 contratos— del presente llamado a contratación se encontraban ubicados en un mismo sector; y, por lo tanto, no se ha podido determinar cuál fue el obrador de la Empresa La Libertad S.R.L.
6. Los planos remitidos por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, como así también los que se encontraban en la obra al momento de la verificación in situ, fueron planos de anteproyecto (no contienen detalles) y no planos ejecutivos, por lo que se puede afirmar que no se cuentan con los planos ejecutivos de la obra, las que debieron ser debidamente aprobadas por la Municipalidad respectiva del área de influencia de la zona de implantación de la obra.
7. No fue remitido el documento por el cual la SEAM se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.
8. Durante la verificación in situ, se ha podido observar grietas en varias zonas del caminero de H°A°.
9. Durante la verificación in situ, se ha podido observar que solo 1 mástil fue colocado de los 3 cuya colocación estaba prevista.
10. El rubro empastado perimetral no se ha observado durante la verificación in situ. Sin embargo, hasta el certificado N° 5 ya fue certificado en un 50%, es decir por un monto de Gs 10.999.800.-

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 336/2016.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000336

En la Ciudad de Arroyito - Dpto de Concepción, a los 24 Día/s del mes de Noviembre de 2016, siendo las 13 : 40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano, Arq. Víctor Caballero y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Batallón de Ingeniería N°3, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Contratación Directa por vía de la Excepción N°02/2015 con ID N° 296155 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Comando del Ejército, y la firma La Libertad SRL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sgte. Ing. C/m Luz Ledezma	Jefa de Fiscalización	COMANDO

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se realizó la verificación in situ donde se observó que la construcción del alambrado fue realizada en un mismo lugar, distribuido por empresas constructoras. Se identificó la correspondiente a la firma "La Libertad SRL". El mismo consta de instalaciones hidráulicas y eléctricas. El edificado es de ladrillo común y techo de chapa. De la obra correspondiente al lote N°1 "Reactor anaeróbico flujo ascendente de lodo", se visualizó que la misma se encuentra terminada y en uso. Se observó la instalación eléctrica correspondiente.
Del lote N°2 "Campo de formación", se observó que la obra esta concluida consta de caminero peatonal con 192 m l y 6 m de ancho y un espesor de 10 cm mixtil con base de mampostería revocada de 3x3 y caño galvanizado. El patio tiene las siguientes dimensiones: 12m x 4m con una altura de 70 cm. Se tomaron medidas y muestras fotográficas de las obras por cada lote.

Ing. [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sgte. Ing C/m Luz Ledezma

Abg. Carlos [illegible] V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Víctor Caballero
Verificador Técnico

Ing. Roberto Denoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

27/11/17; y a la Contratista, **LA LIBERTAD S.R.L.** por Nota DVC N° 447/17 de fecha 24/11/17, que no pudo ser recepcionada en fecha 27/11/17 según lo manifestado por el ujier de la DNCP: *"...En fecha 27 del mes de noviembre del 2017 siendo las 09:30 horas; me constituí en el lugar indicado, específicamente en el domicilio de la firma **"LIBERTAD S.R.L." Representante Simeón Sergio Notario**, sitio en las calles Mcal. Estigarribia esq. Usher Ríos, de la Ciudad de Fernando de la Mora a objeto de notificar la **NOTA DNCP/DVC N° 447/17,** que antecede, en vista a la imposibilidad de notificar a la parte, en este acto procedí a traer la nota original, debido a que en dicho lugar funciona una estación de servicio **"PUMA ENERGY"** que no corresponde a la más arriba mencionada, según el empleado de la gasolinera el Sr. Lino Romero la empresa "**LIBERTAD S.R.L.**" se mudó en el año 2011, adjunto foto es mi informe conste...".*

Conforme al Art. 41° del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el domicilio consignado en una oferta será el lugar donde el Oferente recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley y este Reglamento. Mientras no se señale otro distinto, en la forma establecida por la Convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para comunicar toda clase de notificaciones.

El domicilio de la Contratista consignado en la oferta, en el contrato y en la adenda al contrato, suscritos en el marco del presente procedimiento de contratación es: Mcal. Estigarribia esq. Usher Ríos, de la Ciudad de Fernando de la Mora. El mismo domicilio consta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)[1].

No obstante, se intentó nuevamente notificar a la Contratista a través de la Nota DVC N° 453/17 de fecha 28/11/17, que no fue recepcionada en fecha 29/11/17 según lo manifestado por el ujier de la DNCP *"...En fecha 29 del mes de noviembre del año 2017 siendo las 15:30 horas; me constituí en el lugar indicado, específicamente en el domicilio de la firma **"LIBERTAD S.R.L." Representante Simeón Sergio Notario**, sitio en las calles Avda. Defensores del Chaco N° 2084 c/ Tarumá, de la Ciudad de Asunción a objeto de notificar la **NOTA DNCP/DVC N° 453/17,** que antecede, en vista a la imposibilidad de notificar a la parte, en este acto procedí a traer la nota original, debido a que en dicho lugar funciona un Taller Mecánico de Automóviles que no*

[1] Fecha de última consulta: 21/02/2018.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

corresponde a la más arriba mencionada, según el empleado del taller quien no quiso dar nombre la empresa ***"LA LIBERTAD S.R.L."*** *se mudó hace unos años atrás, es mi informe conste…".*

En fecha 04/12/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 10.668/17 con 01 (una) foja, Nota perteneciente al COMANDO DEL EJERCITO UOC 2, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"…Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones a remitido copia de la Nota referida al Comando de Ingeniería del Ejercito el cual tiene a su cargo la Dirección y Fiscalización de la obra en estudio por lo que Personales Técnicos del COMINGE deberán acudir hasta la Ciudad de Concepción – Arroyito a fin de realizar los recaudos necesarios e indispensables a lo solicitado por la DNCP, por lo que solicitamos un plazo prudencial de 10 (diez) días hábiles para dichos trabajos y poder elevar en forma concreta los documentos requeridos… ".* La prórroga por 10 (diez) días hábiles fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 469/17 de fecha 05/12/17, recepcionada el mismo día.

En fecha 19/12/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 11.124/17 con 01 (una) foja, Nota perteneciente al COMANDO DEL EJERCITO UOC 2, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"…Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones a remitido copia de la Nota referida al Comando de Ingeniería del Ejercito el cual tiene a su cargo la Dirección y Fiscalización de la obra en estudio por lo que Personales Técnicos del COMINGE deberán acudir hasta la Ciudad de Concepción – Arroyito a fin de realizar los recaudos necesarios e indispensables a lo solicitado por la DNCP, por lo que solicitamos un plazo prudencial de 05 (cinco) días hábiles para dichos trabajos y poder elevar en forma concreta los documentos requeridos… ".* La prórroga por 05 (cinco) días hábiles fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 493/17 de fecha 20/12/17, recepcionada el mismo día.

En fecha 03/01/2018 ingresa con expediente mesa de entrada DNCP N° 21/18, Nota perteneciente al COMANDO DEL EJERCITO UOC 2, a través de la cual la contratante remite su descargo. Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 51/2017, los descargos presentados por la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.1. No se observa el contrato firmado entre las partes publicado en el SICP

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo 4.1** Por gestiones de esta UOC se procederá a la regularización en el SICP del Contrato en cuestión...".*

Hasta la fecha no se observa el respectivo contrato en el SICP, como se puede ver en la siguiente imagen:

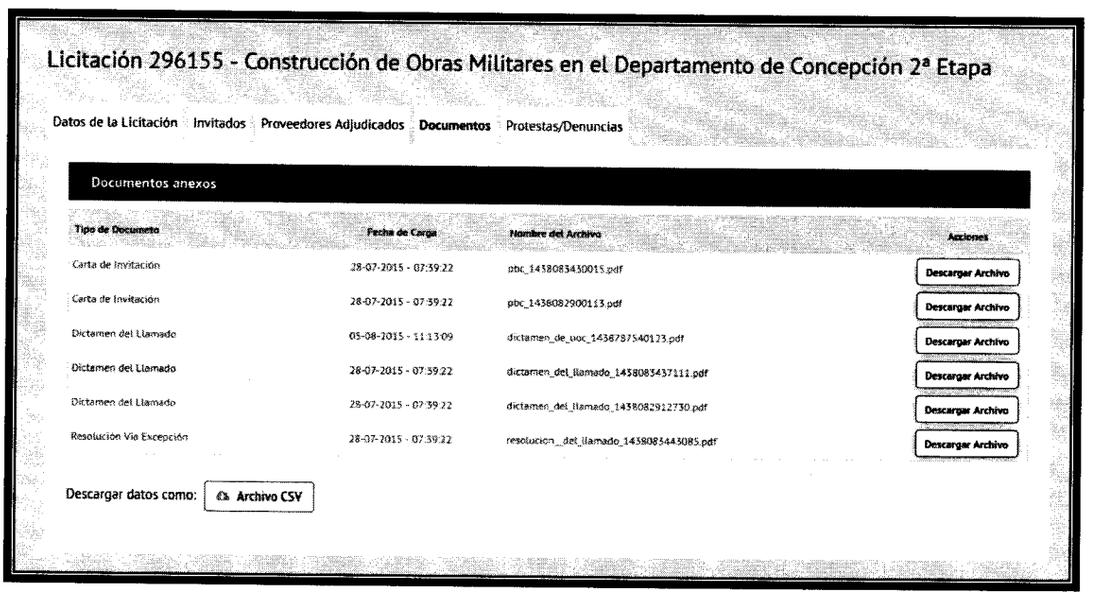
Licitación 296155 - Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa

Datos de la Licitación | Invitados | Proveedores Adjudicados | Documentos | Protestas/Denuncias

Documentos anexos

Tipo de Documeto	Fecha de Carga	Nombre del Archivo	Acciones
Carta de Invitación	28-07-2015 - 07:59:22	pbc_1438083430015.pdf	Descargar Archivo
Carta de Invitación	28-07-2015 - 07:59:22	pbc_1438082900113.pdf	Descargar Archivo
Dictamen del Llamado	05-08-2015 - 11:13:09	dictamen_de_uoc_1438787540123.pdf	Descargar Archivo
Dictamen del Llamado	28-07-2015 - 07:59:22	dictamen_del_llamado_1438083437111.pdf	Descargar Archivo
Dictamen del Llamado	28-07-2015 - 07:59:22	dictamen_del_llamado_1438082912730.pdf	Descargar Archivo
Resolución Vía Excepción	28-07-2015 - 07:59:22	resolucion_del_llamado_1438083443085.pdf	Descargar Archivo

Descargar datos como: Archivo CSV

Ante la falta de aclaración y/o publicación de lo mencionado en dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. El plazo de ejecución supera al plazo de vigencia del contrato, además se supera el ejercicio fiscal 2015, no siendo fijada la ejecución contractual como plurianual.

Sobre la presente conclusión, el Comando del Ejército N° 2 – UOC señala lo siguiente: *"...**Descargo 4.2** El plazo de vigencia del Contrato ha sido ampliado y aprobado por la DNCP a fecha 31/12/2016, mediante Adenda N° 01/15 de fecha 30/12/2015, por lo que el plazo de ejecución no superaba el plazo de vigencia correspondiente.*

En cuanto a la no fijación de la ejecución contractual como plurianual manifestamos cuando sigue;

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el marco del estudio del Contrato N° 62/15 que nos ocupa, si bien se observa que en la Cláusula Séptima. PLAZO CONTRACTUAL, se especifica que la vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, y el ***Periodo de Construcción*** *de la obra será de 180 (ciento ochenta) días calendarios a partir del inicio de la obra.*

En tal sentido apuntamos que como bien se puede observar el llamado que nos ocupa estuvo financiado con rubros del FONACIDE, los cuales no fueron acreditados a principios de año conforme lo prevé la correspondiente certificación presupuestaria, de lo cual dependía la construcción de la Segunda Etapa de ésta obra de Seguridad, además del termino satisfactorio y entrega definitiva de las obras de la Primera Etapa, que fueron las precursoras de éste ambicioso proyecto para brindar más seguridad y acompañar las obras de infraestructura en el Norte del País.

Que como bien se podrá observar los trámites para el presente llamado por la Vía de la Excepción fueron remitidos por el Comando de Ingeniería en el mes de abril, el llamado se procesó a inicios del mes de junio, obteniendo el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para llevarlo adelante, recién el 18 de junio de 2016, conforme el CDP N° 0950/2015, apresurándose el mismo en fecha 06 de julio de 2015; en este punto conforme a las observaciones vertidas hacemos mención que la obra en principio en el primer pliego de bases remitido previa una duración de 240 días, plazo que al término de la evaluación y al momento de la firma del contrato en fecha 27 de julio de 2015, era de cumplimiento imposible, por tal motivo se adecuó con la correspondiente venia de esa Unidad Normativa y Técnica a 180 días el plazo de ejecución conforme a la vigencia del contrato que era hasta el mes de diciembre de 2015, con ello justificamos que hemos en lo posible adecuado el plazo de ejecución a fin de llevar a cabo la presente obra, teniendo en cuenta la inseguridad que se tenía que migren los fondos al siguiente ejercicio fiscal y la extrema necesidad que tenía y aún tiene el Comando de Ingeniería y las Fuerzas de Tarea Conjunta, de contar con instalaciones apropiadas, con las correspondientes medidas de seguridad en el Norte del País, la cual hay en día sirve de Base para albergar al Batallón de Ingeniería N° 3 y sus modernas maquinarias también adquiridas por la Vía de la Excepción con fondos del FONACIDE, para llevar apoyo en obras viales, construcción de caminos, Escuelas, Hospitales, Puentes, y apoyo a la SENAVITAT para su plan de viviendas en el Norte del País, y con ello aparte de afianzar la seguridad de la zona poder llevar el progreso a nuestros conciudadanos. Recalcando una vez más que dichos plazos fueron

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ajustados al tiempo real del termino del proceso licitatorio, siendo una omisión involuntaria alguna incongruencia…".

Sobre lo manifestado por la contratante en su descargo, cabe aclarar que la DNCP no tiene injerencia en el presupuesto de cada institución pública cuyos procedimientos de contratación se encuentran regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria.

Conforme a la normativa aplicable vigente, cada una de las etapas de un procedimiento de contratación pública —Programa Anual de Contrataciones (PAC), precontractual (llamado, elaboración del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación de ofertas, adjudicación), contractual o de ejecución y liquidación o estado de cuenta final—, es llevada adelante por la institución contratante.

Entre las facultades o funciones de la DNCP no se encuentra la de validar u otorgar aval sobre el proceso de ejecución de contratos públicos. La misma tampoco participa en los trámites correspondientes a los pagos pendientes —como Ordenador de Gastos— en el marco de tales contratos.

Ante el precedente análisis, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. La Nota de fecha 03/08/2015, por medio de la cual la Contratante solicita al Contratista su presencia en la zona de obras, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles desde la recepción de dicha nota a fin de dar inicio a los trabajos, **no posee fecha, ni firma de acuse del Contratista, desconociéndose la fecha de recepción de dicho documento**.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC manifiesta lo siguiente: *"…**Descargo 4.3** Se vuelve a adjuntar a la presente la nota de fecha 03/08/2015, con el acuse correspondiente de la Contratista, que como se podrá notar en la copia insertada en el DVC N° 51/2017, que si contiene el acuse de la empresa y no así la fecha de recepción. En lo que respecta de acuerdo al libro de obras, a que se dio inicio a fecha 5/11/2015, se debió a que los trabajos referentes al Contrato N° 62/15, no podían iniciarse antes por el terreno blando con poco soporte y por partes fangosas con*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

presencia de Napa Freática a escasa profundidad, presencia de agua que se podía notar superficialmente en la zona donde ha sido construida la planta de tratamiento.

En cuanto al campo de formación no podía iniciarse por el gran desnivel existente, mínimamente se tuvo que primeramente realizar movimiento de suelo para todo el trabajo que se ha ejecutado…".

Con relación a lo manifestado por la contratante en su descargo, cabe traer a colación la copia de la nota de fecha 03/08/2015 por la cual se solicita —y se emplaza— al Contratista su presencia en la zona de obras a fin de dar inicio a los trabajos, remitida a través del Exp. 12.526/16 de fecha 08/11/2016 (a fs. 180) e inserta en el Informe DVC 51/2017:

EJERCITO PARAGUAYO
COMANDO DE INGENIERIA
DIV. ADM. Y FINANZAS

Asunción, 3 de Agosto de 2015

SEÑORES
LA LIBERTAD S.R.L.
R.U.C: 80048895-4
DIRECCION: MCAL ESTIGARRIBIA e/USHER RIOS
CIUDAD: FERNANDO DE LA MORA
TELEF: 021-3237445 - 0971-282201
CORREO ELECTRONICO: lalibertadsrl@gmail.com

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en representación del Comando de Ingeniería del Ejército, en relación al compromiso asumido de común acuerdo por Contrato Nº 62/2015 subscripto entre la Empresa y el Comando del Ejercito – Comando de Ingeniería, por la cual se contrata los servicios para la ***Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2ª Etapa,*** *para la futura sede del Batallón de Ingeniería Nº 3.*

En tal sentido, solicito tengan a bien presentarse a la zona de Obras con los parámetros mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la presente, a fin de dar inicio a los trabajos previa firma del Acta de inicio de Obra tal cual lo estipula la Clausula Séptima: Plazo Contractual, en su punto ***7.3 " El CONTRATISTA comenzara los trabajos en cuanto se firme el Acta de inicio de Obra, y deberá terminar conforme el cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, mas los eventuales tiempos de prorroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato"***

Sin otro particular, me despido muy atentamente.-

LA LIBERTAD S.R.L.
Rubén Contreras

MIGUEL ANGEL FRANCO LOPEZ
TCNEL DCEM GIRADOR COMINGE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO MANUEL MORINIGO BALDAN
TCNEL DCEM GIRADOR COMINGE

00160

Al respecto, se confirma la falta de fecha de acuse por parte del contratista. Ahora bien, se encuentra estampada una firma —aparentemente de la contratista—, pero sin aclaración alguna de la identidad del firmante.

Por consiguiente, corresponde **mantener parcialmente la conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4. Se observa un error en lo que respecta a la Adenda N° 1 al contrato, donde se pone el monto total de la misma en letras se visualiza que dice *"SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS"* cuando debería ser *"SON GUARANIES: DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL, TRECIENTOS"*, se solicita la aclaración a dicho punto.

Sobre el particular, el Comando del Ejército N° 2 – UOC señala lo siguiente: *"...**Descargo 4.4** En este punto cabe destacar que se registró un error en cuanto al monto en letras, ya que como se puede observar el monto en números es la correcta tal cual se visualiza en el punto que dice cuando sigue;*

Ampliar el Monto del Contrato N° 62/15 por la suma de Gs. 12.330.300 (GUARANIES: DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS), que corresponde al 1,53% del total del Contrato.

Se adjunta copia correspondiente...".

Sin embargo, es sabido que si algún monto se halla escrito a la vez en letras y en cifras vale, en caso de diferencia, la suma escrita en letras.

Ante la aclaración correspondiente a lo mencionado en dicho punto, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.5. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo 4.5** Se adjunta copia de informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato...".*

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento,*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4.6. No fueron remitidas las actas de recepción provisoria ni de recepción definitiva de las Obras.

En este sentido, el Comando del Ejército N° 2 – UOC hace referencia a lo siguiente: *"...**Descargo 4.6** Se adjuntan copias de Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de las Obras...".*

Al respecto, corresponde traer a colación lo que señala el ITV N° 17/18 —que se adjunta a la presente—, específicamente sobre la conclusión 3 del ITV N° 88/17: *"Se remite Acta de Recepción Provisoria Exp: 21/18 foja: 13-14; y Acta de Recepción Final Exp: 21/18 foja: 15-16. El Acta de Recepción Provisoria es de fecha **10/10/2015**, sin embargo según libro de obras se registran trabajos hasta el **28/09/2016**. El contrato es de fecha 27/07/2015, por lo que la recepción provisoria no podría ser de fecha 10/10/2015 atendiendo que el plazo de ejecución fue de Ciento ochenta (180) días y el acta de inicio de fecha 23/10/2015. El acta de recepción definitiva es de fecha 30/12/2016. La fecha de la recepción provisoria es anterior a la fecha de inicio de las obras...".*

En base a todo lo anterior, corresponde mantener parcialmente la conclusión.

4.7. Solo se puede constatar entre la documentación remitida por la contratante dos endosos de la Póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la totalidad de la documentación (la póliza principal, incluyendo todas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares) para su posterior análisis.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC no ha realizado descargo alguno a dicho punto, pero remitió las siguientes documentaciones:

relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Póliza N° 45.1503.000213.0000[3] 1503(CAUCION/EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA/PRIVADA), Fecha de emisión 11/12/15 vigencia del 01/12/15 al 30/05/16, es decir, con un plazo de 181 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 80.219.345.

La misma cumple con lo solicitado al 10% del Contrato, pues ahora bien, no cumpliría con la vigencia la misma ya que es muy posterior a la firma del contrato es decir, la firma del mismo se dio en fecha 27/07/15 y la emisión de la Póliza es en fecha 11/12/15, la misma no cumplió el plazo máximo de 10 días posteriores a la firma del contrato (Art. 39° de la Ley N° 2051/03).

Ante lo mencionado, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.8. Entre las documentaciones remitidas por la contratante no fueron adjuntadas las copias de las Pólizas de: *Seguros contra Daños a Terceros *Seguros contra Accidentes de Trabajo. *Seguros contra los Riesgos de Zona de Obras.

No ha realizado descargo o remisión de documentación alguna que refiera a dicho punto.

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[4].

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

[3] Foja 17 al 19 Exp. DNCP N° 21/17.-
[4] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo. En las copias de certificaciones remitidas se constata que no se han realizado las retenciones correspondientes. Tampoco fue adjuntada la Póliza de Seguro de Fondo de Reparo.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo 4.9** No han sido remitidos constancias de retenciones referentes al fondo de reparo, porque la misma no corresponde, en contrapartida se adjunta copia de la Póliza de Seguro de Fondo de Reparo..."*.

Se constató la remisión de la siguiente documentación:

- Póliza N° 45.1505.000290.0000[5] 1505(CAUCION/FONDO DE REPARO-PRIVADA), Fecha de emisión 11/12/15 vigencia del 01/12/15 al 30/05/16, es decir, con un plazo de 181 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 40.109.673.

La misma cumple con lo solicitado al 5% del monto original del Contrato, pero no cumpliría con la vigencia, teniendo en cuenta que se exige que sea de 365 días, pero la misma cubre solo un plazo de 181 días.

Además, no se observa endoso alguno a dicha póliza, pese a la ampliación del monto establecida a través de la Adenda N° 2 al contrato de fecha 26/10/2016.

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[6].

Ante lo mencionado, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

[5] Foja 20 al 22 Exp. DNCP N° 21/17.-
[6] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.10. Debió ser tramitada ante la SEAM la solicitud respectiva donde se indique que los proyectos en el Contrato N° 61/2015 reunían las condiciones de exoneración previstas en el Art. 9° de la Ley N° 294/93, debiendo además existir pronunciamiento de dicha autoridad con relación a la solicitud promovida.

Sobre el particular, el Comando del Ejército N° 2 – UOC hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo 4.10** En relación a lo observado en este punto y considerando que la proyección, ejecución y culminación de las Obras constan de 3 (tres) Etapas en un mismo predio y atendiendo a que la Primera Etapa ha sido construido bajo la exoneración fundamentada por Ley N° 294/93, Articulo 7° Inciso o) y el Artículo 9° de la misma Ley, no se procedió a realizar trámite alguno ante la SEAM, atendiendo a que se encontraba exonerado a dicho trámite por Ley, entendiendo que no corresponde requerir autorización por parte de la SEAM...".*

En este sentido, cabe traer a colación que por Nota DNCP N° 686/2017, de fecha 28/06/2017, esta Dirección solicitó a la Secretaria del Ambiente (SEAM) su parecer legal. En fecha 10/08/2017, ingresó la Nota N.G. N° 699 con fecha 09/08/2017 — Expediente DNCP N° 7433/17—, a través de la cual la SEAM remitió el Informe N° 415 elaborado por el Departamento de Verificación y Procesos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental que expresa, entre otras cuestiones, cuanto sigue: *"... la Secretaría del Ambiente, en el uso de sus atribuciones como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", debe expedir, a solicitud del Proponente, la respectiva documentación que indique los proyectos que reúnan las condiciones citadas en el Artículo 9°, no requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, o su equivalente".* Por ende, el Comando del Ejército debió promover ante la Autoridad de Aplicación la solicitud respectiva donde señale que los proyectos previstos en el Contrato N° 60/2015 reunían las condiciones de exoneración previstas en el Art. 9.- de la Ley 294/93, debiendo además existir pronunciamiento de dicha autoridad con relación a la solicitud promovida.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.11. Se solicita la aclaración a los siguientes puntos sobre documentaciones de pagos:

*La factura 001-001-0002778 el monto de la misma figura en el SICP es Gs. 168.190.350, en tanto que en el respectivo documento es de Gs. 82.105.350; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.

*No se observan datos de la factura 001-001-0002779 en el SICP.

*La factura 001-001-0002784 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 67.626.000, en tanto que en el respectivo documento es de Gs. 39.157.200; es decir, es un monto interior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.

*No se observan datos de la factura 001-001-0002785 en el SICP.

*La factura 001-001-0002858 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 101.379.770, en tanto que el respectivo documento es de Gs. 42.265.200; es decir, es un monto inferior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.

*No se observan datos de la factura 001-001-0002859 en el SICP.

*La factura 001-001-0002870 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 173.648.430, en tanto que el respectivo documento es de Gs. 90.119.930; es decir, es un monto inferior a lo que figura en el SICP y el mismo monto consta en el Comprobante de Retención.

*No se observan datos de la factura 001-001-0002871 en el SICP.

*La factura 001-001-0002876 el monto de la misma que figura en el SICP es Gs. 135.124.620, en tanto que en el respectivo documento es de Gs. 3.278.880; es decir, es un monto interior a lo que está publicado en el SICP y el mismo monto figura en el Comprobante de Retención.

*No se observan datos de la factura 001-001-0002877 en el SICP.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC señala lo siguiente: *"...**Descargo 4.11** En este punto se menciona que el sistema aplicado por el Ministerio de Hacienda, en cuanto a las informaciones difundidas por el SICP en su página web, no corresponde ser objetada por esta Institución, además la impresión de los comprobantes de retenciones son generados de manera consolidada, tal cual se refleja claramente el importe consolidado de la sumatoria de la facturas referidas y que igualmente se encuentran expuestas en el recibo de dinero correspondiente...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre lo manifestado por la contratante acerca de si la información difundida por el SICP —específicamente de pagos— pueda o no ser objetada, corresponde traer a colación cuanto sigue:

Conforme a la normativa aplicable vigente, cada una de las etapas de un procedimiento de contratación pública —Programa Anual de Contrataciones (PAC), precontractual (llamado, elaboración del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación de ofertas, adjudicación), contractual o de ejecución y liquidación o estado de cuenta final—, es llevada adelante por la institución contratante.

Igualmente, de acuerdo al Art. 22° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:...b) gastos:...**Obligación**: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. **Pago**: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios"*. Con la entrega y recepción del bien, obra o servicio, se genera con ello la obligación de pago por parte de la institución contratante (organismo o entidad del Estado) con el proveedor o contratista. La etapa de pago se inicia con la elaboración por parte de la institución contratante de la orden de pago o transferencias de recursos al proveedor o contratista, cancelando con ello la deuda u obligación con tal proveedor o contratista.

Tanto el Registro de Obligaciones, como las Solicitudes de Transferencia (STR), están a cargo de las instituciones contratantes.

Entre las facultades o funciones de la DNCP no se encuentra la de validar u otorgar aval sobre el proceso de ejecución de contratos públicos. La misma tampoco participa en los trámites correspondientes al pago —como Ordenador de Gastos— en el marco de tales contratos.

Ahora bien, la integración o conexión con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) ha permitido el establecimiento del **Sistema de Pago Directo a Proveedores**, es decir, de transferencias directas del tesoro nacional (FF–10) a los proveedores o contratistas, vía acreditación en cuenta bancaria (Decreto N° 7781/06 *"Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del Tesoro Nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central"*).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Luego, el Artículo 17° de la Ley N° 3439/07 señala que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo…".*

La Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su modificatoria la Ley N° 3439/07 otorgan a la DNCP —a través de la Dirección de Verificación de Contratos— la facultad de verificar la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, incluyendo la etapa de erogaciones o pagos. No obstante, estas verificaciones constituyen un control externo a la relación contractual y se realizan con posterioridad a la ejecución de las operaciones por parte de las instituciones contratantes.

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.12. Faltan comprobantes tales como Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, STR, etc., para la realización del análisis respectivo.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC manifiesta lo siguiente: *"…**Descargo 4.12** Se adjuntan a la presente copias de los documentos requeridos en este punto, que igualmente guardan relación a lo expuesto en el Descargo 4.11…".*

Ante las documentaciones remitidas[7], corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.13. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, el Comando del Ejército N° 2 – UOC hace mención a lo siguiente: *"…**Descargo 4.13** No se han registrado aplicaciones de multas alguna…".*

Ante lo informado por la contratante, pese a las conclusiones arribadas en la presente verificación, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

[7] Fojas 23 al 51 del Exp. 21/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.14. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación N° 88/17, de fecha 07/11/2017, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 17/2018 de fecha 31/01/2018, elaborado por la Arq. PAOLA BARANSKI, que se adjunta a la presente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratante, corresponde levantar la conclusión **4.12**; mantener parcialmente las conclusiones **4.3, 4.4, 4.6., 4.9 y 4.13**; y, mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.5, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.11** del Informe DVC N° 51/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones y de los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, la debida aplicación de la modalidad de suma alzada o ajuste alzado (si correspondiere). Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: notificaciones, Libro de Obras, actas de recepción con reservas (si correspondiere) estableciéndose el periodo para la verificación y recepción de las reservas, certificaciones de obras;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna aprobación de planos por el respectivo Municipio, así como el debido cumplimiento de los requisitos ambientales;
- la correcta emisión de convenios modificatorios (si correspondiere, según la naturaleza del contrato), si fuese preciso introducir modificaciones a los

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

requerimientos originalmente establecidos; y, a tales efectos, el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

- la debida fiscalización durante toda la ejecución de las obras;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la oportuna emisión de los endosos a las garantías conforme a los convenios modificatorios;
- la debida publicación de los datos y/o documentos, tales como: contrato, datos de pagos, etc.
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; así como la debida aplicación de multas (si correspondiere), entre otros.

Se recuerda que si el contrato es a suma alzada, y todo el diseño y cálculo estaba a cargo del contratista, éste debió prever en su totalidad todos los posibles imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de la obra.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante al ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DEL EJÉRCITO UOC-2*** y a la

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

firma ***LA LIBERTAD S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 51/2017 y la presente evaluación a la Auditoria Interna Institucional de la Contratante y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 17/2018 de fecha 31/01/18.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 17/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 88/2017.				
FECHA	31/01/2018.			
REFERENCIA	"*Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2da Etapa*". Lote 1 y Lote 9.		**ID**	296155/2015
EXPTE.	21/18.		**FECHA**	03/01/2018.
CONTRATANTE	Comando del Ejército.			
CONTRATISTA	LA LIBERTAD S.R.L.			
FISCALIZACION	STte. Ing. C/M Luz Jorgina Ledezma Acosta-Ing. Civil.			
CONTRATO N° 62/2015	**FECHA:**	27/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015
ACTA DE INICIO	**FECHA**	23/10/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	Ciento ochenta (180) días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	10/10/2015	**RECEPCION FINAL**	30/12/2016
ADENDAS	N° 1. N° 2.		**FECHAS**	30/12/2015. 26/10/2016.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Comando del Ejército**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 21/18, en fecha 03/01/2018, conteniendo **64 fojas**, con relación a la obra "*Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2da Etapa*" Lote 1 y Lote 9. Por su parte la Contratista **LA LIBERTAD S.R.L**. no remitió ningún descargo.

Por nota DNCP/DVC Nº 446/17, de fecha 24/11/2017, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 88/2017 e Informe Contractual N° 51/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 27/11/2017.

Por nota DNCP/DVC Nº 447/2017, de fecha 24/11/2017, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 88/2017 e Informe Contractual N° 51/2017, la cual no pudo ser notificada a la Contratista, ya que la empresa "LIBERTAD S.R.L." habría modificado su domicilio.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 453/2017, de fecha 28/11/2017, se reitera la remisión del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 88/2017 e Informe Contractual N° 51/2017 a la Contratista en nuevo domicilio, sin embargo se imposibilita la notificación ya que la Contratista habría modificado nuevamente su domicilio.

Por nota de la Contratante, de fecha 04/12/2017, ingresada como Exp. N° 10.668/17 en fecha 04/12/2017, se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 469/2017, de fecha 05/12/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 05/12/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 19/12/2017, ingresada como Exp. N° 11.124/17 en fecha 19/12/2017, se solicita nueva prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 493/2017, de fecha 20/12/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 20/12/2017, por medio de la cual se concede una prórroga de 5 (cinco) días hábiles.

Por nota de la Contratante, de fecha 02/01/2018, ingresada como Exp. N° 21/18 en fecha 03/01/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo 64 fojas.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 88/2017 y los descargos presentados por la Contratante.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 77/2017

1. No fueron remitidos los planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato autocad, ni ensayos de H°A°.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los planos finales son los mismos a los ya presentados con anterioridad en otros descargos".*

No se remiten planos aprobados por la municipalidad así como ensayos solicitados.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 88/2017.

2. La obra del Lote N° 9, Campo de formación; al momento de la verificación in situ se encontraba inconclusa y sin movimiento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La obra del Lote N° 9 actualmente se encuentra concluida".*

No se remite ningún tipo de documentación ni registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 88/2017.

3. No fueron remitidas las Actas de recepción provisoria, el estado de cuenta final ni las Actas de recepción definitiva de las obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite una copia de actas de Recepción Provisoria y Recepción Final".*

Se remite Acta de Recepción Provisoria Exp: 21/18 foja: 13-14; y Acta de Recepción Final Exp: 21/18 foja: 15-16.

El Acta de Recepción Provisoria es de fecha **10/10/2015**, sin embargo según libro de obras se registran trabajos hasta el **28/09/2016**. El contrato es de fecha 27/07/2015, por lo que la recepción provisoria no podría ser de fecha 10/10/2015 atendiendo que el plazo de ejecución fue de Ciento ochenta (180) días y el acta de inicio de fecha 23/10/2015. El acta de recepción definitiva es de fecha 30/12/2016.

La fecha de la recepción provisoria es anterior a la fecha de inicio de las obras.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 88/2017.

4. Las modificaciones introducidas al contrato no fueron por imprevistos o por causas técnicas, sino se han introducido cambios cuyas justificativas de cambios no son claras; y, por lo tanto, no corresponderían a causas técnicas o imprevistas según como se establece en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Arq. Paola O. Baraiba
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En el informe N° 24 de fecha 17/12/2015 de la fiscalización se mencionan las justificativas del porqué de los rubros a ser modificados o ampliados. Se adjunta una copia del mismo".*

El informe remitido por la contratante menciona "*se ha visto la necesidad de ampliar siguientes trabajos para completar el sistema de desagüe cloacal, el cual debe comunicarse con la planta de tratamiento, de este modo evitar la colmatación de las cámaras séptica de cada lote".*

En el PBC se menciona: *"Al ser el presente CONTRATO del tipo PRECIO ALZADO AJUSTADO, no se prevé rubros para obras adicionales, ajustes de precios, correcciones de cantidades de planillas al existir diferencias en ellas por error u omisión.*

Se entiende que la CONTRATISTA incluirá en el precio final aquellos rubros que por errores u omisiones del proyecto, serán necesarios para la correcta finalización de la obra, en el ***estudio previo efectuado por la contratista de los planos, cómputos métricos, y visita a la zona de obras****, e incluye aquellos trabajos necesarios para la correcta finalización de los servicios a criterio de la Fiscalización"*

La contratante no hace referencias a las justificativas técnicas que motivaron la modificación del contrato. Siendo el proyecto elaborado por la contratista debió prever en dicho proyecto las conexiones necesarias de los sistemas cloacales a la planta de tratamiento.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 88/2017.

5. Se ha podido observar que los obradores correspondientes a cada uno de los contratos —3 contratos— del presente llamado a contratación se encontraban ubicados en un mismo sector; y, por lo tanto, no se ha podido determinar cuál fue el obrador de la Empresa La Libertad S.R.L.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los obradores se edificaron en un mismo sector por medidas de seguridad, de esta manera el movimiento de personal extraño a la unidad se concentraba en una sola área durante las horas no trabajadas, ya que el personal de las empresas se quedaban apostados en el Batallón."*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante menciona que los obradores se edificaron en un mismo sector por medidas de seguridad y de esa forma concentrar el movimiento de personas extrañas a la Unidad en una sola área durante las horas no trabajadas. Al respecto no se cuestiona que los obradores fueran ubicados en una misma área, sino por el contrario que se pueda identificar cada uno de los obradores correspondientes a cada uno de los contratistas que estaban trabajando en la obra. Al respecto la contratante no aclara dicha situación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 88/2017.

6. Los planos remitidos por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, como así también los que se encontraban en la obra al momento de la verificación in situ, fueron planos de anteproyecto (no contienen detalles) y no planos ejecutivos, por lo que se puede afirmar que no se cuentan con los planos ejecutivos de la obra, las que debieron ser debidamente aprobadas por la Municipalidad respectiva del área de influencia de la zona de implantación de la obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Punto ya aclarado en el Item 1, se adjunta copia de resolución Municipal N° 403/14".*

Se remite aprobación Municipal N° 403/14, sin embargo no son remitidos los planos ejecutivos, tampoco se cuenta con documentos por los cuales la Contratante haya aceptado y aprobados dichos planos.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 88/2017.

7. No fue remitido el documento por el cual la SEAM se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En relación a lo observado en este punto y considerando que la proyección, ejecución y culminación de las Obras consta de 3 (tres) Etapas en un mismo predio y atendiendo a que la Primera Etapa ha sido construido bajo exoneración fundamentada por ley N°294/93, Art. 7° Inciso o) y el Art. 9° de la misma ley, no se procedió a realizar trámite alguno ante la SEAM,*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

atendiendo a que se encontraba exonerado de dicho trámite por Ley, entendiendo que no corresponde requerir autorización por parte de la SEAM."

No se remite constancia de la SEAM en caso de no requerir autorización.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 88/2017.

8. Durante la verificación in situ, se ha podido observar grietas en varias zonas del caminero de H°A°.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Según nuestra verificación las fisuras existentes en el piso del Campo de Formación son superficiales, se dan por la contracción del H°A°, sin que los mismos presuman riesgo estructural ni afecten la funcionalidad del mismo."*

Las fisuras observadas durante la verificación in situ, podrían alterar la vida útil de los camineros, ya que constituyen una etapa previa a mayores patologías en su estructura. Al respecto se debe reparar el mal trabajo realizado y no tratar de justificar con "*causas técnicas*" la negligencia.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 88/2017.

9. Durante la verificación in situ, se ha podido observar que solo 1 mástil fue colocado de los 3 cuya colocación estaba prevista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los mástiles se encuentran actualmente colocados"*

No se remite ningún tipo de documentación ni registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 88/2017.

10. El rubro empastado perimetral no se ha observado durante la verificación in situ. Sin embargo, hasta el certificado N° 5 ya fue certificado en un 50%, es decir por un monto de Gs 10.999.800.-

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El ítem de empastado perimetral para el campo de formación se hizo mediante plantación de semillas y con las sucesivas correntadas las mismas fueron arrastradas, actualmente el campo de formación se encuentra totalmente empastado"*

No se remite ningún tipo de documentación ni registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 88/2017.

3. Conclusiones.

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante, con relación a la obra "Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción 2da Etapa".
Lote 1 y Lote 9. Contrato N° 62/2015, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 88/2017, luego de analizadas dichas documentaciones **se mantienen las conclusiones N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP